

— MONITOR
FUERZA —
— L E T A L

Monitor of Use of Lethal Force in Latin America and the Caribbean

Venezuela | 2022

+++++



Servicio Social Pasionista



INSTITUTO DE CIENCIAS PENALES (ICP)
 DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA (UCV)
 RED DE ACTIVISMO E INVESTIGACIÓN POR LA CONVIVENCIA (REACIN)
 Keymer Ávila

1. Introducción

En los días en los que se concluye la redacción de este capítulo, un video de la ejecución extrajudicial llevada a cabo por la Policía Nacional Bolivariana (PNB) contra un joven venezolano se hace viral en las redes sociales, su nombre era Dimilson Guzmán, tenía 21 años. El caso previamente, como es tradicional en estos eventos, fue presentado por las autoridades como un “enfrentamiento”. Entre las reacciones que generó el video destaca un audio de un presunto funcionario policial que cuestiona lo sucedido, no por la violación de derechos humanos o la ilegalidad del acto, sino porque los implicados no supieron hacer “bien el trabajo”, y procede a dar una serie de instrucciones sobre cómo se debe proceder para no dejar evidencias en los cuerpos de los ejecutados²⁷⁰. No es la primera ejecución de este tipo que se graba y se hace pública. A diferencia de las muertes de George Floyd en los EEUU, la de Javier Ordóñez en Colombia o la de Marielle

.....
²⁷⁰ M. Llorens y K. Ávila, A Snapshot of Hell (Caracas Chronicles, 2021).
 Disponible en: <https://bit.ly/3v1FiE4>

Franco en Brasil, la muerte cotidiana de miles jóvenes pobres en Venezuela a manos de la policía no moviliza, no impacta a la opinión pública, forma parte ya del *estado de excepción permanente* que se vive en el país²⁷¹. Por el contrario, cuando no se la justifica o encubre, se le celebra o promueve.

En las siguientes líneas se presentará una visión panorámica sobre el uso de la fuerza letal en Venezuela, en la primera parte se abordará el contexto nacional, la regulación normativa en esta materia, protocolos de actuación, políticas y debate público sobre el tema. Luego de describir los aspectos metodológicos, se presentarán y analizarán los indicadores elaborados vinculados con el ejercicio cotidiano del uso de la fuerza letal por parte del Estado durante los años 2016 al 2019. Finalmente, se sugerirán algunas recomendaciones a partir del diagnóstico elaborado.

.....
²⁷¹ K. Ávila, ¿Qué es más mortal en Venezuela: sus fuerzas de seguridad o el COVID-19? Inquietudes securitarias en tiempos de pandemia (Caracas: Friedrich Ebert Stiftung, 2020): 7-9. Disponible en: <https://bit.ly/3miyD2P>; «Estado de excepción y necropolítica como marco de los operativos policiales en Venezuela», Revista Crítica Penal y Poder, N°15 (2018):180-214. Disponible: <https://bit.ly/3uuPKDV>

2. Antecedentes y Contexto

Venezuela lleva años sumergida en una crisis multidimensional, que abarca lo económico, lo social²⁷², lo político y lo institucional²⁷³. Ya numerosa investiga-

²⁷² En Venezuela durante los últimos años los derechos sociales han retrocedido, con una escasez general de alimentos y medicinas, que tienen como correlato la aparición de enfermedades que se consideraban erradicadas. Se estima que entre 2013 y 2020 el Producto Interno Bruto (PIB) tuvo una caída del 90%, equivalente al que tenía el país en 1934, la producción de petróleo es la más baja desde el año 1945. Ver: M. Sutherland, *Venezuela: crisis económica, alternativas y apuntes para un plan de recuperación* (Caracas: Centro de Investigación y Formación Obrera, 2021) Disponible en: <https://alemcifo.wordpress.com/>. Una inflación estimada en más de 1.000.000%. Ver: A. Werner, *Perspectivas para las Américas: Una recuperación más difícil* (FMI - Diálogo a Fondo, 2018). Disponible en: <https://blog-dialogoafondo.imf.org/?p=9669>. Durante los últimos 14 años la moneda ha perdido 100,000,000,000,000 de veces su valor. El salario mínimo equivale aproximadamente a tres dólares. Con una pobreza por ingreso del 94.5% y una pobreza extrema del 76.6%. Ver: ENCOVI, *Condiciones de vida de los venezolanos: entre emergencia humanitaria y pandemia. ENCOVI 2021* (Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, Universidad Católica Andrés Bello, 2021). Según el informe anual del PNUD (2019), sólo Siria y Libia, dos países con prolongadas guerras, han perdido más puestos en el Índice de Desarrollo Humano (IDH) que Venezuela (ha retrocedido 25 puestos en este ranking mundial). Disponible en: <https://bit.ly/2yM3RML>. El deterioro de los servicios públicos básicos como agua, electricidad, salud, transporte, gasolina e internet, es cada vez más grande. Aproximadamente el 13% de la población ha decidido emigrar, se estimaba que a finales de 2020 este porcentaje llegaría a un 20% (6.5 millones de personas). Ver: ACNUR, *La UE, OIM y ACNUR expresan su solidaridad con los refugiados y migrantes venezolanos, 2019*. Disponible en: <https://bit.ly/3aHSSR4>. Una sociedad con menos de 30 millones de habitantes está presentando indicadores económicos de la década del 50 del siglo pasado, cuando no pasaba de ocho millones. Ver: M. López Maya, *Democracia para Venezuela: ¿representativa, participativa o populista?* (Caracas: Editorial Grupo Alfa, 2021). A su vez se estima que en los últimos 20 años la corrupción gubernamental ha dejado pérdidas que oscilan entre los 350 mil y 400 mil millones de dólares. Ver: *Transparencia Venezuela, Superlano: Pérdidas por corrupción del gobierno suman casi 400.000 millones en 20 años, 2018*. Disponible en: <https://bit.ly/3GRk29K>. Esta situación preexiste a las sanciones del gobierno norteamericano iniciadas a mediados de 2017, que si bien no son la causa de estas crisis, contribuyen a su agudización, sirviendo de excusa al gobierno para eludir sus responsabilidades y victimizarse a nivel internacional, éstas también han fortalecido su dominio sobre el territorio, justificando todas sus acciones en la lucha contra la amenaza imperial. Ver: M. Sutherland, *Impacto y naturaleza real de las sanciones económicas impuestas a Venezuela* (Caracas: Provea, 2019); E. Lander, "Venezuela: el fracaso del proceso bolivariano". En: Correa, J., Uemura, J. y Siqueira, F. (editores) *El eclipse del progresismo. La izquierda latinoamericana e debate*. (Sao Paulo: Colectivo 660 y Editora Elefante, 2018).

²⁷³ Que llegó a su punto más alto luego de las protestas de 2017, motivadas en buena medida por el desconocimiento que el Ejecutivo Nacional -y el Poder Judicial controlado por éste-, hizo desde 2016 de la Asamblea Nacional dominada por la oposición. Las manifestaciones fueron duramente reprimidas por el gobierno (en las que murieron al menos unas 124 personas, un 26% de estas muertes fueron consecuencia de la intervención de las fuerzas de seguridad), para luego imponer una Asamblea Nacional Constituyente (ANC), que operó como una especie de autogolpe en el que sería aplastada toda forma de disidencia. Las elecciones tuteladas bajo el manto de la ANC no fueron reconocidas por importantes y diversos sectores nacionales e internacionales. En 2019 la o-

ción empírica ha explicado cómo en este tipo de circunstancias, el sistema penal opera de una manera más violenta y autoritaria, incrementándose la violencia institucional de carácter letal²⁷⁴. Estas crisis parecieran coincidir también con la disminución de la renta petrolera, en momentos de contracción se agravan los problemas económicos, sociales y políticos, aumentando la represión estatal²⁷⁵, así como los mercados ilícitos en los que se involucran los propios agentes estatales²⁷⁶.

sición desconoce a su vez al Presidente de la República, autoproclamando como tal al Presidente de la Asamblea Nacional, creando simbólicamente (especialmente ante la comunidad internacional) dualidades en los Poderes Públicos Nacionales. Seguidamente tras algunos intentos infructuosos de insurrecciones armadas, la oposición, a pesar del amplio rechazo de la población hacia el gobierno (83% según la más reciente encuesta de Datanalisis, Encuesta Nacional Ómnibus. Junio 2021), quedó mermada como nunca antes. Actualmente el gobierno no tiene mayores contrapesos dentro del territorio nacional. Para más detalles ver: K. Ávila, *¿Qué es más mortal en Venezuela: sus fuerzas de seguridad o el COVID-19?* (2020):7-9, Op.cit.; K. Ávila y N. Gan, "Balance de muertes violentas ocurridas en el contexto de la conflictividad política en Venezuela durante abril-julio de 2017", *Anuari del Conflictu Social* 2017, N° 7 (mayo de 2018): 1-40. Disponible en: <https://bit.ly/3a1W9wV>

²⁷⁴ T. Hernández, *Del mal necesario al bien indeseable: operativos policiales y delincuencia en Venezuela (1958-1986)* (Caracas: Universidad Central de Venezuela, 1989); "Los operativos «extraordinarios» en Venezuela: dos acercamientos reflexivos al problema", *Capítulo Criminológico*, 14 (1986): 1-26; L. Aniyar, "Los muertos de la democracia: Proyecto autoritario de la democracia y sus efectos generadores de represividad en las representaciones sociales", *Capítulo Criminológico*, N° 17 (1989); D. Díaz-Llanos y V. Marrero, "Impunidad y desigualdad de la justicia penal venezolana: estudio comparativo de los homicidios cometidos por delincuentes comunes y funcionarios policiales". Tesis de grado para optar al título de Licenciado en Sociología (Caracas: Escuela de Ciencias Sociales, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Universidad Católica Andrés Bello, 1992); L. Gabaldón, "Policía, incertidumbre y violencia en América Latina: una alternativa al modelo del Estado autoritario", *Derecho Penal y Criminología*, XV, 51 (septiembre-diciembre, 1993): 193-210; G. Núñez, "Violencia policial y derecho a la vida", en R. Briceño, y O. Ávila, *Violencia en Venezuela. Informe del Observatorio Venezolano de Violencia 2007* (Caracas: Laboratorio de Ciencias Sociales, 2007); A. Antillano, "¿Qué conocemos de la violencia policial en Venezuela? Las investigaciones e hipótesis sobre el uso de la fuerza física por la policía", *Espacio Abierto*, Vol.19, N°2, (2010): 331-345; K. Ávila, *Uso de la fuerza y derecho a la vida en Venezuela* (Caracas: Provea, 2019). Disponible en: <https://bit.ly/3inDJuU>; "El FAES no depende de nadie". *La muerte como divisa* (Caracas: Provea, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UCV, REACIN, 2022). En proceso de edición para su pronta publicación.

²⁷⁵ K. Ávila, «Estado de excepción y necropolítica como marco de los operativos policiales en Venezuela» (2018), Op. cit.

²⁷⁶ E. Teran Mantovani, "Crimen organizado, economías ilícitas y geografías de la criminalidad: otras claves para pensar el extractivismo del siglo XXI en América Latina". P. López, y M. Betancourt (Coords.) *Conflictos territoriales y territorialidades en disputa. Re-existencias y horizontes societales frente al capital en América Latina* (Buenos Aires: CLACSO, 2021); O. Vásquez y C. Rodríguez, "Expansión de la frontera extractivista en Venezuela: el Arco Minero del Orinoco. El Estado y las organizaciones armadas paraestatales ante los pueblos indígenas de ese territorio". En VV.AA. *Amazonia*

A lo anterior se le suma el avance en el país de un *autoritarismo hegemónico con rasgos totalitarios y sultanísticos*²⁷⁷, con un predominio militar²⁷⁸ muy importante²⁷⁹ en el que, bajo la lógica bélica y el estado de sitio permanente, la rendición de cuentas y control en el ejercicio del poder son precarios. Donde el uso de la fuerza sin límites es un capital importante para quienes ejercen el poder político en el país²⁸⁰. Esto en modo alguno significa que se trate de un Estado autoritario ordenado, homogéneo, verticalizado, centralizado, monolítico, que tiene todo bajo control, exento de fisuras, fragmentaciones, facciones o contradicciones. Por el contrario, se trata más de un Estado en ocasiones caótico, precario institucionalmente, que promueve la creación de pequeños feudos, que operan con ciertos niveles de autonomía, que pueden incluso competir y enfrentarse entre sí, pero a su vez, tienen también ciertos niveles de articulación y cohesión. Las fuerzas de seguridad (civiles y militares) son parte constitutiva de esta lógica, su condición es mantener bajo control a cualquier elemento que pueda disputarle al gobierno el poder sobre el Estado, su estabilidad, así como las rentas, lícitas e ilícitas, que éste genera. Se trata de una relación de interdependencia que no gira

y expansión mercantil capitalista. Nueva frontera de recursos en el siglo XXI (Buenos Aires: CLACSO; La Paz: CEDLA, 2021); M. Penfold, *How to reconstruct Venezuela: political conflict, weak state capacities, and social violence* (Washington: Wilson Center, Latin American Program, 2021); M. López Maya, *Democracia para Venezuela...* (2021), Op. cit.; A. Mbembe, "Sobre el gobierno privado indirecto", *Necropolítica seguido de Sobre el gobierno privado indirecto* (España: Editorial Melusina 2011).

²⁷⁷ J. Magdaleno, "Por qué no se ha producido una transición a la democracia en Venezuela? Diez mitos sobre las transiciones a la democracia", en Gratius, S. y Puente, J. (Coord.) *Venezuela en la encrucijada. Radiografía de un colapso* (Caracas: IESA-UCAB, 2020); M. López Maya, Ob. cit.

²⁷⁸ Los militares históricamente han tenido un papel protagónico en Venezuela, este rol tuvo un paréntesis entre 1958 y 1998, en el que los militares regresaron a sus cuarteles y los civiles dominaron la conducción política del país. Luego de la crisis de ese régimen político, que duró cuarenta años, con la victoria electoral de Hugo Chávez en 1998, el protagonismo de los militares en la política nacional retornó, profundizándose e incrementándose a partir del breve golpe de estado del 11 de abril de 2002. Después de este momento la lógica bélica impregnó progresivamente todas las áreas de la política nacional, dentro de ellas la seguridad ciudadana y las prácticas policiales.

²⁷⁹ M. Penfold, Ob. cit.; R. Diamanti y L. Tedesco, "Los pilares de Maduro", en Gratius, S. y Puente, J. (Coord.) *Venezuela en la encrucijada. Radiografía de un colapso* (Caracas: IESA-UCAB, 2020); M. García-Guadilla, "Venezuela 2020: autoritarismo político y pragmatismo económico". *Nueva Sociedad*, N° 287. Mayo-Junio 2020.

²⁸⁰ K. Ávila, "El FAES no depende de nadie"...(2022), Op.cit.; "Estado de excepción y necropolítica...", Op. cit.; «Las Operaciones de Liberación del Pueblo (OLP): entre las ausencias y los excesos del sistema penal en Venezuela», *Crítica Penal y Poder*, N°12 (2017):58-86.

en torno a intereses públicos, sino particulares y corporativos. Justamente por esas características desde el Estado se puede ejercer una mayor violencia, porque se tienen menos límites y controles²⁸¹.

2.1. Hipertrofia policial

Un elemento que no se puede perder de vista en esta panorámica es el continuo proceso de *hipertrofia policial* implementado por el Ejecutivo Nacional y regional. Desde el año 2006, a partir del proceso llevado a cabo por la Comisión Nacional para la Reforma Policial (CONAREPOL), el número de policías preventivas en los tres niveles político-territoriales se ha incrementado considerablemente. Los estándares internacionales, de tasa de encuadramiento policial, sugieren un promedio que va entre los 300 y 400 funcionarios por cada cien mil habitantes (pccmh), Venezuela ya para esa fecha se encontraba muy por encima de este promedio: 429 policías por cien mil habitantes²⁸². Así, se pasó de un total de 114,463 funcionarios policiales en 2006²⁸³ a más de 200,000 para inicios de 2019²⁸⁴ (Gráfico 1).

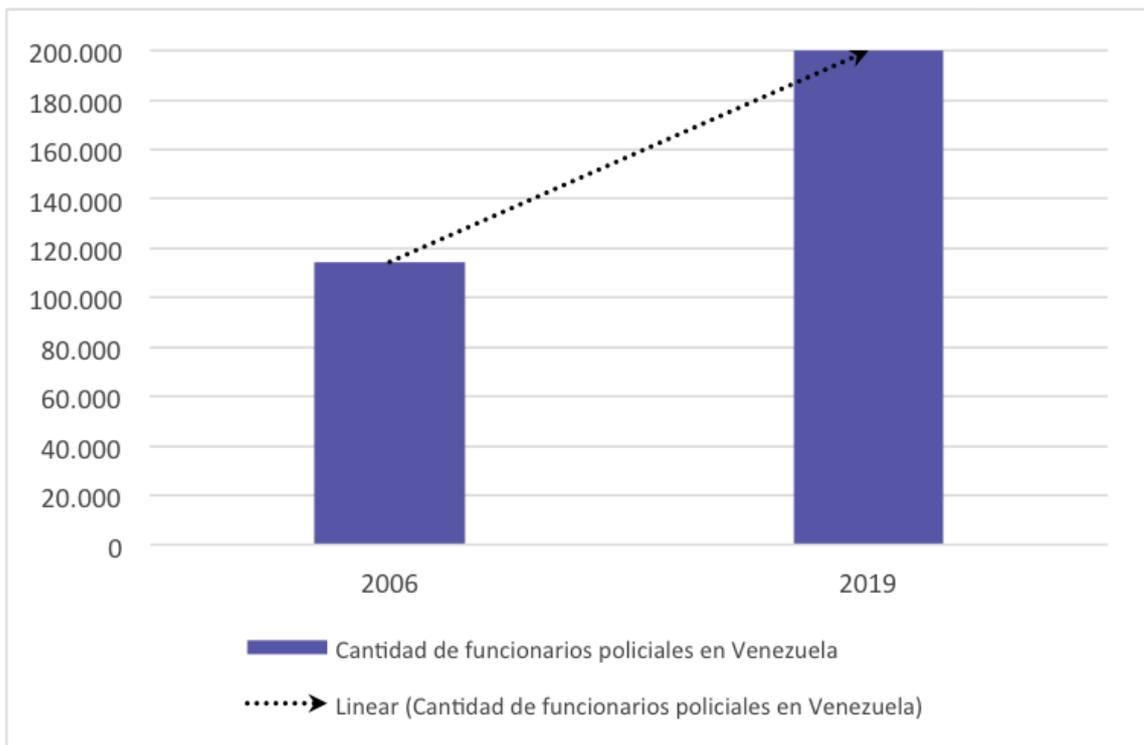
.....
²⁸¹ K. Ávila, “El FAES no depende de nadie” (2022), Op. cit.; “Estado de excepción y necropolítica...”, Op. cit.

²⁸² A. Antillano y Centro para la Paz y los Derechos Humanos de la UCV, “Características de la policía venezolana”, en L. Gabaldón, y A. Antillano, La policía venezolana. Desarrollo institucional y perspectivas de reforma al inicio del tercer milenio. Vol. I (Caracas: CONAREPOL, 2007): 65-158.

²⁸³ A. Sanjuán, Seguridad ciudadana en Venezuela (Washington: Woodrow Wilson International Center for Scholars, 2012). Disponible en: <http://wilsoncenter.org/event/citizen-security-venezuela>

²⁸⁴ N. Reverol, Más de 200 mil funcionarios se desplegarán con Dispositivo Carnavales Seguros 2019. Caracas: MIJ, 2019. Disponible en: <http://www.mpprijp.gob.ve/?p=68928>. Se toma esta referencia ante la ausencia de información oficial detallada. En ella no se especifica si se está considerando o no a la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), ni al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), por tanto, las cifras presentadas, así como los promedios de sus incrementos, son solo aproximaciones que posiblemente se encuentren por debajo de las cifras reales.

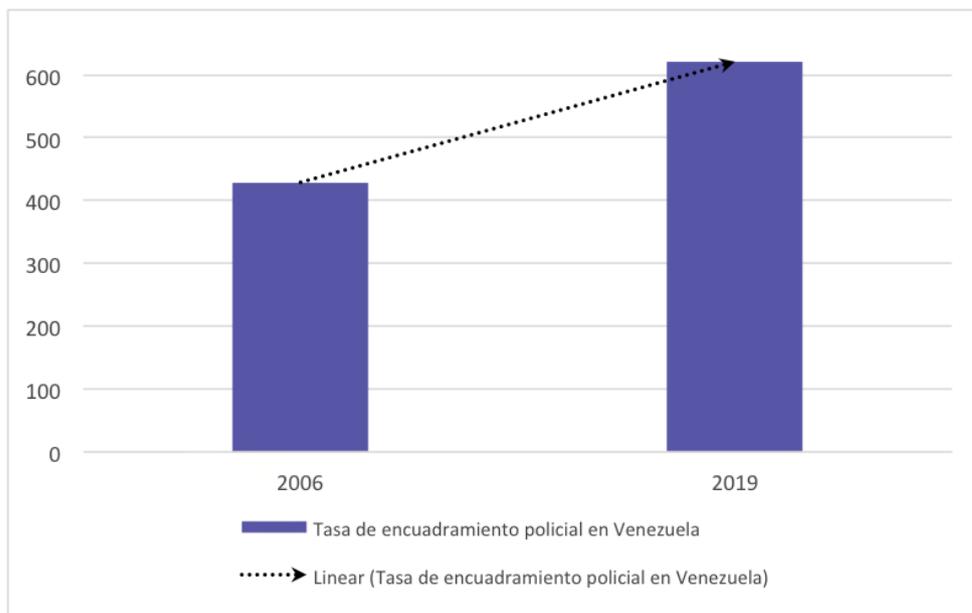
Gráfico 1. Cantidad de funcionarios policiales en Venezuela



Fuente: Elaboración propia. Actualización de gráfico originalmente publicado en K. Ávila, ¿Qué pasó con la reforma policial en Venezuela? Preguntas y respuestas básicas sobre el proceso en su etapa púber (Bogotá: Análisis para el Programa de Cooperación en Seguridad Regional de la Friedrich-Ebert-Stiftung, 2019):6.

Esto significa que el pie de fuerza policial ha tenido un crecimiento aproximado de un 75% en ese lapso, incrementándose la tasa de encuadramiento policial 192 puntos más, para llegar a 621 policías pccmh (Gráfico 2), 271 puntos por encima del estándar internacional. Para llegar a esas cifras no se cumplen con estándares mínimos de selección, ni capacitación. Adicionalmente, se hace cuesta arriba llevar una supervisión y un control eficiente de esos miles de jóvenes armados, que son sacados a la calle después de un tiempo de formación que resulta insuficiente. Lo que también parece asociarse, tal como se verá más adelante, al incremento de la letalidad de las fuerzas de seguridad en el país.

Gráfico 2. Tasa de encuadramiento policial en Venezuela



Fuente: Elaboración propia. Actualización de gráfico originalmente publicado en K. Ávila, ¿Qué pasó con la reforma policial en Venezuela?... (2019), Ob. cit., ídem.

2.2. Los operativos policiales: las OLP y las FAES

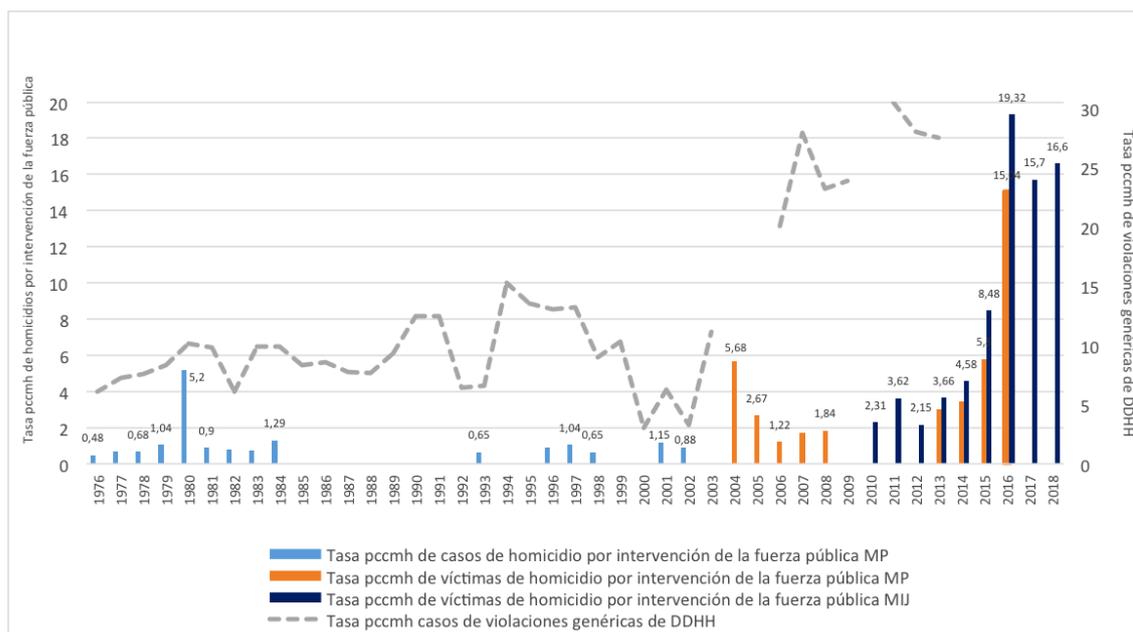
Los datos y la literatura disponible indican que la mayoría de los casos de muertes en manos de los cuerpos de seguridad son ajusticiamientos, ejecuciones extrajudiciales o sumarias, y no “enfrentamientos”, como oficial y mediáticamente suelen llamárseles. Según cifras de Provea²⁸⁵ este tipo de ejecuciones representan aproximadamente un 89% de los casos de violación al derecho a la vida en Venezuela. Esto coincide con los hallazgos de investigaciones sobre victimización de funcionarios policiales en casos de homicidios, en los que el 70% de las víctimas no estaba en ejercicio de sus funciones, y apenas entre el 6% y el 12% realmente estuvo en un enfrentamiento armado con grupos delictivos equivalentes, lo que evidencia que los supuestos enfrentamientos son casos excepcionales²⁸⁶.

²⁸⁵ Provea, *Informes Anuales* (Caracas, 2017-2018).

²⁸⁶ K. Ávila, “El FAES no depende de nadie”... (2022), Op. cit.; Muertes por intervención de la fuerza pública en Venezuela, 2016-2019 (Bogotá: Friedrich-Ebert-Stiftung y REACIN, 2021). Disponible en: <https://bit.ly/3mhqX2n>; “Dan más balas de las que reciben: Uso de la fuerza letal en la Venezuela post-Chávez”, *Crítica Penal y Poder*, N°20, (2020). Disponible en: <https://bit.ly/3AdgH0d>; Uso de la fuerza y derecho a la vida en Venezuela (Caracas: Provea, 2019). Disponible en: <https://bit.ly/3AdgH0d>.

Si bien los excesos policiales no son una novedad en el país y su letalidad contra los sectores populares son un acumulado histórico, político e institucional, que lleva al menos unas cinco décadas, es a partir del año 2013, y especialmente en 2015, donde se evidencia claramente un incremento de las muertes en manos de las fuerzas de seguridad del Estado, que ha alcanzado los niveles más altos que se han podido registrar. Más allá de la existencia de continuidades en cuanto a precariedad institucional, ausencia de controles y aumento de la violencia letal, se muestran también diferencias e incrementos considerables cuando se contrastan los gobiernos de la llamada cuarta república (1958-1998) (con matices entre ellos) y los gobiernos de Hugo Chávez (1999-2012) y los de Nicolás Maduro (2013 hasta la actualidad)²⁸⁷.

Gráfico 3. Tasa pccmh de casos de muertes y víctimas de homicidios por intervención de la fuerza pública MP-MIJ



Fuente: K. Ávila, *Uso de la fuerza y derecho a la vida en Venezuela* (2019):42, Op. cit.

ly/3inDJuU ; «¿Cómo muere la policía en Venezuela? Una visión panorámica de la victimización por homicidio de los funcionarios de cuerpos de seguridad del Estado», *Revista Misión Jurídica, Revista de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad del Colegio Mayor de Cundinamarca*, Vol. 11, N° 15 (2018): 125-146. Disponible en: <https://bit.ly/3B3FhBP>; «Funcionarios de cuerpos de seguridad víctimas de homicidio: estudios de casos del Área Metropolitana de Caracas», *Desafíos*, 28 (II) (2016): 17-64. Disponible en: <http://revistas.urosario.edu.co/index.php/desafios/article/view/5051/3446>.

²⁸⁷ K. Ávila, *Uso de la fuerza y derecho a la vida en Venezuela* (2019), Op. cit.; «Estado de excepción y necropolítica como marco de los operativos policiales en Venezuela» (2018), *Op. cit.*

El caso del año 2015 es emblemático, no sólo porque fue un año electoral en el que la oposición luego de 17 años recupera el control del poder legislativo, lo es también porque las muertes en manos de las fuerzas de seguridad del Estado aumentaron entre un 69% (Ministerio Público –MP-) y un 88% (Ministerio de Interior y Justicia –MIJ-) respecto al año anterior. Ese año fueron lanzadas las “Operaciones de Liberación del Pueblo” (OLP), operativos policiales militarizados, conjuntos entre distintas fuerzas de seguridad, que marcaron un incremento acelerado de este tipo de muertes. Si bien no se les puede adjudicar a la campaña de las OLP la totalidad de estos casos, sí se puede afirmar que la política de respaldar este tipo de operativos, sin controles legales ni institucionales, impacta directamente en su acrecentamiento²⁸⁸.

La tendencia al aumento de estos casos se mantuvo durante el año 2016, cuando se observan nuevos incrementos que oscilan entre 131% (MIJ) y 163% (MP) respecto al año anterior. Es decir, las muertes en manos de las fuerzas de seguridad del Estado aumentaron más del doble en apenas un año. Si se hace el contraste con el año 2014, antes de la promoción de las OLP, puede afirmarse que estas muertes institucionales se triplicaron (333% según las cifras del MIJ, 343% según las del MP)²⁸⁹.

Durante 2017 hubo una leve y coyuntural disminución, para comprenderla es importante considerar el período de protestas ocurridas entre abril y agosto de ese año, que hizo que la violencia policial cotidiana se trasladara de los barrios al control de las manifestaciones en los lugares más céntricos de las ciudades, esto trajo como consecuencia que la violencia letal institucional se expresara de otras formas más moderadas (allanamientos y detenciones arbitrarias, torturas y malos tratos, etc.) ya que los destinatarios tenían mayor poder de reclamo social²⁹⁰. Es precisamente en este año 2017, en un contexto de crisis institucional, de alta conflictividad política y social que se crean las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) de la PNB, grupo exterminio promovido y reivindicado por el gobierno, que ha llevado a este cuerpo policial a ocupar los primeros lugares de letalidad entre las fuerzas de seguridad en el país²⁹¹.

.....
²⁸⁸ K. Ávila, «Las Operaciones de Liberación del Pueblo...» (2017), *Op. cit.*

²⁸⁹ K. Ávila, *Uso de la fuerza y derecho a la vida en Venezuela* (2019), *Op. cit.*

²⁹⁰ K. Ávila y N. Gan, “Balance de muertes violentas ocurridas en el contexto de...” (2018), *Op. cit.*; K. Ávila, “Estado de excepción y necropolítica...” (2018), *Op. cit.*

²⁹¹ K. Ávila, “*El FAES no depende de nadie*...” (2022), *Op. cit.*

Este tipo de intervenciones policiales excesivas y su lógica militar no son recientes en Venezuela, ni son una característica particular y exclusiva de los últimos años. En la actualidad lo que se está presenciando es la consecuencia de décadas de tolerancia con el deterioro institucional de estas organizaciones, del avance de lógicas castrenses, así como de la precariedad de sus respectivos controles. Por otra parte, a la población no se le ofrece desde el gobierno otras alternativas ni discursos, porque de estas prácticas se desprenden también otras funcionalidades económicas y políticas, más allá de sus negativos efectos sobre la disminución de la violencia²⁹².

2.3. Perfil de las víctimas

El perfil de las víctimas que mueren por intervención de la fuerza pública es el siguiente: hombre (98%), moreno-mestizo (79%)²⁹³, con una edad promedio entre 26 y 27 años, perteneciente a los sectores populares y barrios periféricos del país. La mayoría de estos casos ocurre en el contexto de operativos policiales, justificados oficialmente y discursivamente por la “seguridad ciudadana”, algunos de ellos son anunciados de manera propagandística por el gobierno, durante coyunturas electorales²⁹⁴ o crisis políticas más amplias²⁹⁵.

.....
²⁹² Ídem; K. Ávila, *Uso de la fuerza y derecho a la vida...* (2019), Op. cit., “Estado de excepción y necropolítica...” (2018), Op. cit.; «Las Operaciones de Liberación del Pueblo...» (2017), *Op. cit.*

²⁹³ Tal como se ha explicado en otros espacios, el racismo en Venezuela es casi un tema tabú, un problema no admitido, ni asumido. El racismo en Venezuela es de tipo simbólico, cultural y latente, usualmente expresado como endoracismo, esta situación aunada al mestizaje predominante en las capas medias y bajas de la sociedad, dificulta que sea aceptado como un problema. Para más detalles ver: E. Blanco y A. Quryat, “Racismo y violencia de Estado en Venezuela. Entrevista a Keymer Ávila”, *Nueva Sociedad*, N° 289 (2020). Disponible en: <https://bit.ly/2YkENsU>.

²⁹⁴ K. Ávila, «Las Operaciones de Liberación del Pueblo...» (2017), Op. cit.; “La instrumentalización del delito: política, empresas de comunicación e inseguridad. Sobre cómo la inseguridad logró posicionarse en el primer lugar de la agenda pública en Venezuela”, *Crítica Penal y Poder*, N°2 (2012): 36-64. Disponible en: <http://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/issue/view/213>

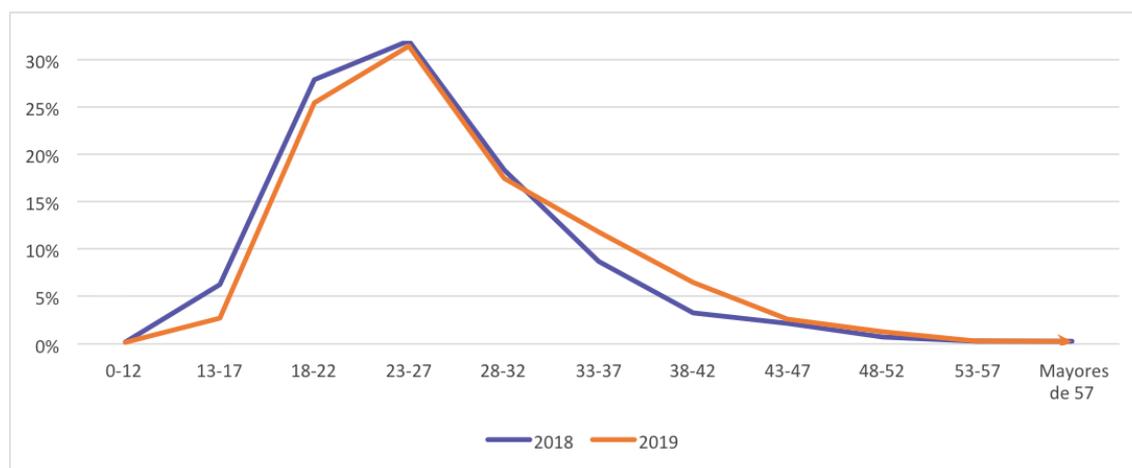
²⁹⁵ K. Ávila, “El FAES no depende de nadie”... (2022), Op. cit.

Tabla 1. Sexo de las víctimas

	Hombres	%	Mujeres	%	Sin dato	%	Total	%
2018	1,889	98%	28	1.5%	15	0.8%	1,932	100%
2019	2,997	98.5%	28	0.9%	17	0.6%	3,042	100%
TOTAL	4,886	98.2%	56	1.13%	32	0.6%	4,974	100%

Elaboración propia basada en el seguimiento de casos publicados en las noticias

Gráfico 4. Edades de las víctimas



Elaboración propia basada en el seguimiento de casos publicados en las noticias

Si bien las protestas en Venezuela son duramente reprimidas, con saldos letales considerables e incrementales²⁹⁶, que han llegado a estimarse para 2017 un promedio de un fallecido por cada día de manifestaciones²⁹⁷; este tipo de casos, sin

²⁹⁶ En 2014: 43 fallecidos, cuatro de ellos (9.3%) a manos de los cuerpos de seguridad; en 2017: al menos 124 fallecidos, el 26% a manos de los cuerpos de seguridad. Para más detalles ver: K. Ávila, "Seguridad Ciudadana y Seguridad Nacional: La lucha por el control de las manifestaciones y del orden público en Venezuela", Libro Homenaje a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales en el centenario de su fundación 1915-2015. Tomo I (Caracas: Academia de Ciencias Políticas y Sociales, 2015): 491-526. Disponible en: <https://bit.ly/3oyij22>; K. Ávila y N. Gan, Op. cit.

²⁹⁷ K. Ávila y N. Gan, Op. cit. Sin contar que al menos 11 presos políticos (Rodolfo González en el año 2015, Carlos Andrés García en 2017, Fernando Albán en 2018, Nelson Martínez, 2018, Ángel Sequera y el Capitán Acosta Arévalo en 2019, Pedro Santana en 2020, Gabriel Medina y Raúl Isaías Baduel en lo que va del 2021) han muerto bajo custodia del Estado durante los últimos seis años. Ver: Punto de Corte, Entrevista PDC | Keymer Ávila "Lo que estamos viviendo actualmente en Venezuela es producto de décadas de desidia y precariedad institucional". Caracas, 2020. Disponible en: <https://puntodecorte.com/keymer-avila-lo-que-estamos-viviendo-actualmente/>

dudas gravísimos, son minoritarios en contraste con las aproximadamente cinco mil muertes anuales de jóvenes pobres y racializados de los barrios del país a manos de las policías, bajo la excusa de la seguridad ciudadana. Se trata de unas 15 muertes diarias, al menos un tercio de los homicidios ocurridos en Venezuela son consecuencia de la intervención de las fuerzas de seguridad del Estado²⁹⁸, tal como será detallado más adelante.

En los años de seguimiento de este fenómeno, se observa que estos jóvenes pueden ser asesinados por múltiples motivos: no en pocas ocasiones se trata de confusiones o errores de identificación; conflictos interpersonales; porque son un indicador de resultados “positivos” que los funcionarios muestran a sus superiores en determinadas coyunturas²⁹⁹; tenían antecedentes penales o registro policial; estaban solicitados por la justicia o eran acompañantes de una persona solicitada; estaban siendo asaltados por un funcionario; se encontraban en la comisión de un delito (flagrancia) o porque, efectivamente, se trató de un enfrentamiento armado. Este último supuesto, como ya se ha advertido, es muy excepcional.

Los perfiles de las víctimas encontrados coinciden con estudios anteriores³⁰⁰ dentro de los cuales se enmarca el presente capítulo, que pertenece a una línea de investigación sobre violencia institucional en Venezuela que lleva más de seis años de trabajo continuo, la mitad de ellos asociados al Monitor del Uso de la Fuerza Letal (MUFL). Algunas de las publicaciones de esta línea de investigación serán utilizadas de manera libre en este análisis.

.....
²⁹⁸ Ávila, “Dan más balas de las que reciben...” (2020), Op. cit.

²⁹⁹ De allí que la mayoría de las personas asesinadas en estos casos no tenga antecedentes penales ni órdenes de detención en su contra. Ver: Misión Independiente de Determinación de Hechos de Naciones Unidas para Venezuela, Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. Consejo de Derechos Humanos (ONU.2020):12.

³⁰⁰ K. Ávila, “El FAES no depende de nadie”... (2022), Op. cit.; Muertes por intervención de la fuerza pública... (2020), Op. cit.; Uso de la fuerza y derecho a la vida...(2019), Op. cit. Para un perfil detallado de los agentes de seguridad pública víctimas de homicidio ver: K. Ávila, “¿Cómo muere la policía en Venezuela?...” (2018), Op. cit. y “Funcionarios de cuerpos de seguridad víctimas de homicidio...” (2016), Op. cit.

3. Marco Legal e Institucional

3.1. Arquitectura institucional

Los cuerpos de seguridad del Estado venezolano, desde el punto de vista formal, están configurados de la siguiente manera:

Policías preventivas o uniformadas de carácter civil, en sus tres niveles político-territoriales (municipios, estados y todo el territorio nacional):

- + Más de 123 policías municipales. Venezuela tiene 335 municipios, no todos cuentan con policías, en estos casos sus labores son ejercidas por cuerpos regionales o nacionales³⁰¹.
- + 23 policías estatales³⁰².
- + La PNB, creada en el año 2009, cuerpo al que está adscrita la FAES.

Estos cuerpos, tal como ya se ha señalado, para el año 2019 sumaban más de 200 mil funcionarios, esto se traduce en una tasa de encuadramiento policial de 621 policías pccmh, unos 271 puntos por encima de los estándares internacionales. En los últimos 15 años el pie de fuerza policial ha aumentado un 75% en el país, este es un claro indicador del avance del Estado de Policía en Venezuela.

Cuerpos nacionales especializados:

- + Policía de investigación: Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC).
- + Policía política: El Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN).

La Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) conformada tradicional y constitucionalmente por cuatro componentes:

- + El Ejército.
- + La Armada.

.....
³⁰¹ El gobierno en unas cuestionadas elecciones del año 2017 tomó el dominio de 305 alcaldías, en consecuencia, domina casi la totalidad, por no decir todas las policías municipales

³⁰² Que el gobierno también tiene bajo su dominio, a partir de esas mismas elecciones. Tiene 20 gobernaciones adeptas, las tres gobernaciones opositoras tienen a sus policías intervenidas por el gobierno nacional.

- + La Aviación.
- + La Guardia Nacional Bolivariana (GNB). Este componente militar es el que desde 1937 ejerce de facto labores de policía nacional en el país.
- + Las Milicias, sobre las que hay un debate a partir de la promulgación de la nueva Ley de la FANB de enero de 2020 (reformada en seis ocasiones durante los últimos 15 años), que las concibe como un componente “especial”³⁰³. Se trata de una reforma de la ley realizada por la ANC impuesta desde 2017, que ha sido cuestionada por diversos sectores.

Dentro de la FANB se encuentra también la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM), que ha sido señalada por violaciones a los derechos humanos de sus detenidos, uno de los casos más emblemáticos es el asesinato mediante tortura del Capitán Acosta Arévalo que se encontraba bajo su custodia en junio de 2019.

.....
³⁰³ Antes del año 2008 las Milicias no eran más que reservistas voluntarios que podían complementar o apoyar a las Fuerza Armada Nacional (FAN) en casos extremos o de emergencia. Luego de esa fecha se les da mayor espacio institucional. Se le asignan labores de Defensa Integral de la Nación, que pueden ser cualquier cosa, ya que es un concepto “cajón de sastre”, bastante amplio y flexible.

Sus criterios de reclutamiento y selección son bajos, cualquiera puede apuntarse, es común ver a personas de la tercera edad uniformadas como milicianos por la calle o haciendo labores menores en instalaciones públicas. Todo apunta que se trata, en parte, de un recurso propagandístico para abultar la cifra del pie de fuerza militar. En diciembre de 2019 Maduro esgrimió que la cifra de milicianos ascendía a 3 millones 300 mil (ver: <https://www.youtube.com/watch?v=l7FvYb4mUAw>). Una de las dimensiones más preocupantes, a parte de la desprofesionalización de las FAN, es la idea de la unión cívico militar, que termina siendo más militar que cívica y las labores de inteligencia que le pudieran dar a la milicias en distintos espacios partidistas de carácter comunitario como Consejos Comunales, Comités Locales de Abastecimiento y Alimentación (CLAP) (que se encargan de la distribución de cajas con carbohidratos y aceite vegetal de los que depende mucha gente), las Redes de Articulación y Acción Sociopolítica (RAAS), que se establecen como distintos dispositivos de control y disciplinamiento social, espacios de vigilantismo y delación vecinal, funcionales para policializar y militarizar a la sociedad desde los espacios más pequeños y básicos de la comunidad. Estos dispositivos se activaron de una manera muy eficaz en enero de 2019 contra manifestantes de los barrios pobres. En menos de una semana fallecieron unas 45 personas, se denuncia que al menos 26 murieron por disparos de miembros de las fuerzas de seguridad o grupos armados pro-gubernamentales, varias habían sido aprehendidas después de haber participado en las protestas. Más de 800 detenidos, en esos días, muchas víctimas señalan que las RAAS y los CLAP facilitaron la información para que los cuerpos de seguridad fueran directamente a las casas de los manifestantes. K. Ávila, ¿Qué son las milicias? El Diario, 2020. Disponible en: <https://eldiario.com/2020/06/22/que-son-las-milicias/>

3.2. Regulación del uso de la fuerza

La realidad del caso venezolano, no solo se distancia, la mayoría de las veces contradice, lo que se encuentra plasmado en su legislación, es una clara manifestación de un *Estado Dual*³⁰⁴. Si se sigue el orden jerárquico tradicional del bloque normativo, el uso de la fuerza está regulado en primer lugar en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV)³⁰⁵, que es de es de avanzada en materia de derechos humanos y seguridad ciudadana.

Por ejemplo, en su artículo 19 establece el principio de progresividad en la garantía de los derechos humanos, y en el 23 le otorga a los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, rango constitucional con prevalencia en el orden interno. Esto trae como consecuencia, entre otras, que el *Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley*³⁰⁶, así como los *Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley*³⁰⁷, formen parte integral del ordenamiento jurídico venezolano.

Además, la CRBV concibe a la seguridad ciudadana como una garantía de derechos civiles (se encuentra dentro de su Título III “De los derechos humanos y garantías”, Capítulo III “de los derechos civiles”) que el Estado debe dar a todo ciudadano para proteger su integridad personal, sus bienes, así como el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes (artículo 55). Esta idea se reproduce en diversos artículos de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (LOSPCPNB) del año 2009³⁰⁸, donde se consagra

.....
³⁰⁴ En el sentido que existe un diseño de Estado en la Constitución y una práctica política que lo contradice y desmonta. Sobre el Estado Dual, ver: F. Fernández, *Estado Dual o anómico* (Editorial Académica Española, 2018); E. Fraenkel, *The Dual State. A contribution to the theory of dictatorship* (New York: Oxford University Press, 1941); C. Schmitt, *Teoría de la Constitución* (Madrid, Alianza Editorial, 1996).

³⁰⁵ República Bolivariana de Venezuela. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. G.O.E. N° 5.453 del 24 de marzo de 2000.

³⁰⁶ Asamblea General de la ONU, *Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley*, 1979.

³⁰⁷ Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley* (La Habana, 1990)

³⁰⁸ República Bolivariana de Venezuela, *Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de*

el fin principal del servicio de policía. Por mandato constitucional los órganos de seguridad ciudadana son de carácter civil (PNB, CICPC, bomberos y administración de desastres) (CRBV artículo 332). El orden público forma parte de la seguridad ciudadana, en consecuencia, los órganos competentes para su mantenimiento y restablecimiento son de naturaleza civil, no militar³⁰⁹. La CRBV también consagra el derecho a manifestar pacíficamente y sin armas, y prohíbe el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas para su control (artículo 68).

Es fundamental destacar que la CRBV establece como valor superior del ordenamiento jurídico y de la actuación del Estado a la vida y la preeminencia de los derechos humanos (artículo 2). Según la CRBV “el derecho a la vida es inviolable. Ninguna ley podrá establecer la pena de muerte, ni autoridad ninguna aplicarla”. El Estado está obligado a proteger “la vida de las personas que se encuentren privadas de libertad, prestando el servicio militar o civil, o sometidas a su autoridad en cualquier forma” (artículo 43).

Este mandato dirige la regulación del uso de la fuerza, que se encuentra consagrada principalmente en la LOSPCPNB. Esta ley le dedica todo un capítulo, entre sus artículos 68 al 72, a los principios rectores del uso de la fuerza para todos los cuerpos de seguridad del país que ejerzan labores de policía. Ese capítulo es desarrollado en las “Normas y principios para el Uso Progresivo y Diferenciado de la Fuerza Policial por parte de los funcionarios y funcionarias de los cuerpos de policía en sus diversos ámbitos político territoriales” (NUPDFP)³¹⁰.

Así entonces, normativamente la fuerza policial está orientada en todo caso por la afirmación de la vida como valor supremo, con estos fines se debe aplicar de manera necesaria, progresiva y diferenciada

Policía Nacional Bolivariana (Caracas: G.O. 5,940, 2009). Para la legislación anterior al año 2009 ver: L. Gabaldón y C. Birckbeck, *Policía y fuerza física en perspectiva intercultural* (Venezuela: Editorial Nueva Sociedad, 2003); C. Borrego, “Marco jurídico de los cuerpos policiales en Venezuela”, En L. Gabaldón y A. Antillano, *La policía venezolana. Desarrollo institucional y perspectivas de reforma al inicio del tercer milenio. Tomo I. Reforma policial. Una mirada desde afuera y desde adentro* (Caracas: CONAREPOL, 2007).

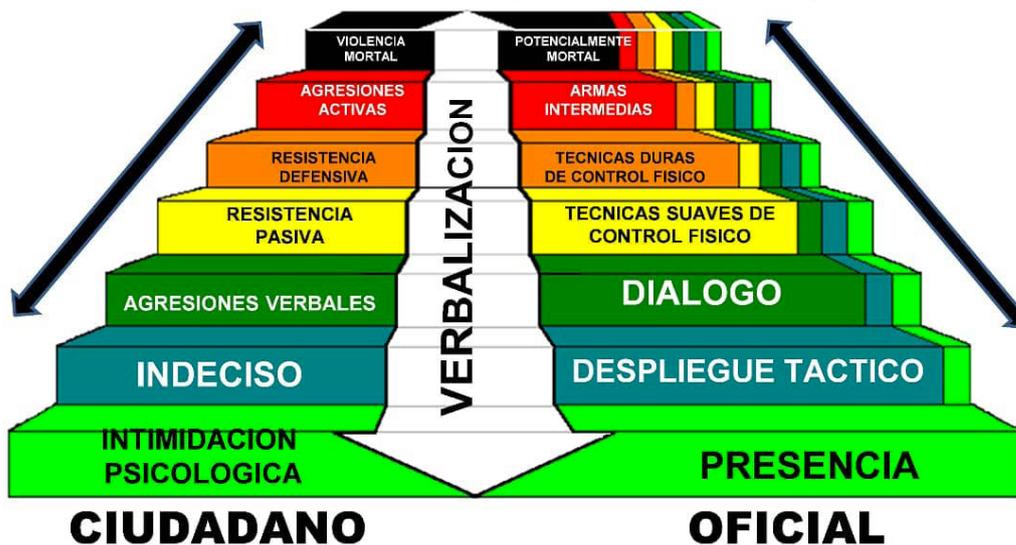
³⁰⁹ K. Ávila, “Seguridad Ciudadana y Seguridad Nacional...” (2015), Op. cit.

³¹⁰ República Bolivariana de Venezuela, *Normas y principios para el Uso Progresivo y Diferenciado de la Fuerza Policial por parte de los funcionarios y funcionarias de los cuerpos de policía en sus diversos ámbitos político territoriales* (Caracas: G.O. N° 39,390, 2010).

“en función exclusivamente del nivel de resistencia y oposición que manifieste la persona para impedir, obstaculizar o enervar una intervención policial, disminuyendo la utilización de la fuerza física hasta el mínimo requerido para la contención efectiva, disminuyendo la probabilidad de producir lesiones o daños bien sean físicos o morales, basados en los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad” (artículo 1 de las NUPDFP).

Estos instrumentos normativos establecen siete niveles diferenciados y progresivos del uso de la fuerza policial, que actúan en correspondencia con el nivel de resistencia y oposición del ciudadano. Comienza en niveles mínimos con la mera presencia policial hasta llegar al último nivel –extraordinario, excepcional- de la fuerza potencialmente mortal, este último supuesto sólo se justifica cuando están dadas las condiciones de la legítima defensa o estado de necesidad, establecidos en el Código Penal (CP)³¹¹.

Gráfico 5. Uso progresivo y diferenciado de la Fuerza Policial (Resistencia y Control)



Fuente: Diagrama del artículo 2 de las NUPDFP

³¹¹ Artículo 68 de la LOSPCPNB; ver también: Consejo General de Policía (CGP), 2. TU FUERZA ES MI MEDIDA. Manual de actuación de los cuerpos de policía para garantizar el orden público, la paz social y la convivencia ciudadana en reuniones públicas y manifestaciones. Colección Baquía. Reglas mínimas de estandarización para los cuerpos policiales (Caracas, 2010).

Estos niveles de resistencia ciudadana y de respuesta policial a la misma están desarrollados en las NUPDFP (artículo 3), que además cuenta con un manual especial de procedimientos, donde de manera transversal están presentes los principios de necesidad, oportunidad y proporcionalidad. Finalmente, en estas normas también se indica cómo debe ser la supervisión y la rendición de cuentas posterior, que pasa, entre otras, por dejar el debido registro en informes que deben ser presentados posteriormente. Además de hacer énfasis en el debido entrenamiento, capacitación permanente en esta materia, y la importancia de un adecuado equipamiento (artículos 4, 6 y 8 NUPDFP³¹²).

3.3. Armamento

En las “Normas para la adquisición, registro y control de armamento, municiones, equipos y accesorios para los cuerpos de policía y órganos de seguridad ciudadana que prestan el servicio de policía” de 2009 (NARCAM)³¹³ y las “Normas relativas a la dotación y equipamiento básico especializado de los cuerpos de policía en sus diversos ámbitos político territoriales” de 2010 (NDEBECP)³¹⁴ se regulan estas materias y se fortalecen las distintas funciones que tiene cada cuerpo policial en su ámbito político territorial, según sus competencias legales, que están vinculadas con sus capacidades y medios.

Formalmente existe una distribución de capacidades y medios en tres niveles diferenciados, correspondientes a las policías Nacional, estatales y municipales. La labor de las policías municipales es distinta de las estatales, y éstas difieren de las de la Policía Nacional. Esto se encuentra claramente establecido en la LOSPCPNB, que además establece niveles y criterios de actuación policial que contribuyen a esta distribución funcional. Las policías municipales tienen capacidades reducidas y menos recursos para intervenir en situaciones complejas que ameriten actuaciones con alto grado de intensidad (en términos de uso de la fuerza) o especialidad (en términos de

³¹² Ver también: CGP, TU FUERZA ES MI MEDIDA...(2010), Op. cit.

³¹³ República Bolivariana de Venezuela, Normas para la adquisición, registro y control de armamento, municiones, equipos y accesorios para los cuerpos de policía y órganos de seguridad ciudadana que prestan el servicio de policía (Caracas: G.O. 39,332, 2009).

³¹⁴ República Bolivariana de Venezuela. Normas relativas a la dotación y equipamiento básico y especializado de los cuerpos de policía en sus diversos ámbitos político territoriales (Caracas: G.O. 39,415, 2010).

entrenamiento y recursos específicos), en comparación con las policías estatales, y éstas, a su vez, tendrán menos capacidades y recursos que la PNB. De manera sintetizada en el cuadro siguiente se presenta la distribución de recursos entre estos organismos: equipamiento básico y especializado, armamento, etc.³¹⁵:

Armas y Equipos			Policia Nacional	Policías Estadales	Policías Municipales
NORMAS	Artículo 6 NDEBECP	Equipamiento básico: 1. Un (1) chaleco balístico, una (1) correa, sujetadores; 2. Corraje con su porta: esposas, linterna, guantes, bastón, radio, cargador doble y funda para pistola con triple seguro; 3. Equipos y accesorios: un (1) arma intermedia como bastón simple o extensible, un (1) radio portátil para comunicaciones policiales, tres (3) cargadores, una (1) pistola 9 mm, una (1) linterna, un (1) silbato, dos (2) pares de guantes quirúrgicos y una (1) libreta de apuntes.	x	x	x
	Artículo 4 NARCAM	Armamento mínimo: pistolas calibre 9X19 con cañón de hasta 5 pulgadas y escopetas de fricción, de ánima lisa con cañón de 15 a 20 pulgadas calibre 12 en un número no mayor al equivalente de uno (1) por cada diez (10) funcionarios.	x	x	x
		Equipos orden público y carabina 37/38 mm lanzagranadas para munición no letales o de letalidad reducida.	x	x	
		Autorización de armas especiales: fusiles de cerrojo manual para francotiradores calibres 5,56 mm (.223) y 7,62x51mm (.308), con cargadores hasta de cinco (5) cartuchos; con accesorios y munición, acorde a la misión a desempeñar, en un número no mayor al equivalente de uno (1) por cada quinientos (500) funcionarios; Carabinas de asalto calibre 9X19 mm y 5.56 mm (.223), con munición y accesorios, acorde a la misión a ejercer, en un número no mayor al equivalente de uno (1) por cada cien (100) funcionarios; Sub-ametralladora calibre 9X19 mm con cargadores de capacidad máxima de 30 cartuchos; con munición y accesorios, acorde a la misión a cumplir, en un número no mayor al equivalente de uno (1) por cada cincuenta (50) funcionarios.	x ^a		
	Artículo 6 NDEBECP	Equipo especializado de unidades operativas de orden público: chaleco balístico, casco protector, máscara antigases, equipo antitrauma, escudo protector y bastón antimotín.	x	x	
		Equipo especializado de grupos tácticos	x ^b		

a. Extensión al CICPC y a los organismos de inteligencia, aunque estas resoluciones no lo contemplan la GNB mantiene sus tradicionales funciones en materia de seguridad ciudadana y usan también este tipo de armamento durante las mismas, cuestión que amerita una discusión aparte.

b. Si bien la citada resolución en concordancia con la LOSPCPNB establece que estos grupos solo estarán bajo el mando de la PNB, de facto el CICPC, el SEBIN y la GNB también poseen sus propios grupos tácticos.

.....
³¹⁵ L. Gabaldón, K. Ávila, N. Becerra, D. Ramírez, y G. Paredes, "Construcción y desarrollo de los criterios y niveles de actuación policial", En CGP. Investigación para la acción. Conocimiento para el desarrollo del Nuevo Modelo Policial Venezolano (Caracas, 2012). Disponible en: <https://bit.ly/3oBHOj6>

3.4. Mecanismos de control ³¹⁶

Los diagnósticos que se han elaborado sobre las normas vinculadas con los mecanismos de control de las policías, preexistentes al proceso de reforma policial de 2006, coincidían en señalarlas como difusas, dispersas y a su vez violatorias de los derechos de los propios funcionarios, ya que se prestaban para el uso arbitrario y discrecional de sus superiores jerárquicos. Los espacios en los que esta normativa se aplicaba, tanto en términos de supervisión directa, como en materia disciplinaria, eran superficiales, informales, precarios y poco eficaces, fáciles de eludir y manipular, lo que garantizaba la impunidad de las infracciones cometidas. En los pocos casos que operaban, parecían estar más centrados en casos individuales y en una constatación de la autoridad del jefe, más que en una perspectiva institucional de aprendizaje. Antes de la reforma, un 42% de los cuerpos policiales no tenían departamentos de inspectoría o asuntos internos, por lo que esa labor solía depender de los departamentos de Recursos Humanos (53%)³¹⁷.

Las policías apostaban por la primacía de los controles internos (inspectorías u oficinas de asuntos internos) como instancia exclusiva de rendición de cuentas sobre conductas desviadas de los funcionarios, consideradas individualmente. Posteriormente, con el proceso de reforma se trató de posicionar también mecanismos externos, como comités ciudadanos, aunque ya antes con la nueva Constitución se habían abierto espacios para la Defensoría del Pueblo.

La LOSPCPNB contempla de manera general ambos tipos de control (artículos 77 al 81), los cuales consideran casos concretos individuales, pero a su vez trascienden de éstos para tratar de establecer estándares, así como constituirse en referentes para la evaluación del desempeño policial, su adecuación al marco jurídico y a las demandas sociales.

Estos mecanismos fueron delineados de manera más detallada en la Ley del Estatuto de la Función Policial de 2009³¹⁸, en la que se establecía, en materia de control interno, tres espacios institucionales que marcaban una diferencia con

³¹⁶ Toda esta sección proviene de K. Ávila, *¿Qué pasó con la reforma policial en Venezuela?...* (2019), Op. cit.

³¹⁷ Antillano y Centro para la Paz y los Derechos Humanos de la UCV, Op. cit.

³¹⁸ República Bolivariana de Venezuela, Ley del Estatuto de la Función Policial (Caracas: Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5,940, 2009).

las tradicionales, cuestionadas y concentradas inspectorías de asuntos internos:

- + Una Oficina de Control de Actuación Policial (OCAP) para conocer infracciones y faltas administrativas, que fomente mecanismos de alerta temprana y el desarrollo de buenas prácticas policiales.
- + Una Oficina de Respuesta a las Desviaciones Policiales (ORDP) para conocer violaciones graves a las leyes en materia policial (delitos). Reporta de estas situaciones al órgano rector.
- + Un consejo disciplinario que es el encargado de decidir sobre las infracciones más graves sujetas a sanción de destitución, cometidas por los funcionarios policiales.

Estos espacios y sus procedimientos fueron desarrollados normativamente en diversas resoluciones ministeriales entre los años 2010 y 2011, y fueron acompañados además de un esfuerzo institucional del Consejo General de Policía (CGP) para promover su constitución y seguimiento. Los primeros diagnósticos de estos espacios, que se realizaron entre julio y agosto de 2012, concluyeron que el funcionamiento de los entes de control interno era aún limitado, debido a la poca disposición de recursos humanos y materiales³¹⁹.

Luego de cuatro años y de la gestión de igual número de ministros, el 30 de diciembre de 2015, estas normas que incorporaban novedades en materia disciplinaria, alineadas con la reforma de 2006, fueron modificadas para instaurar de nuevo el viejo sistema con sus tradicionales y cuestionadas inspectorías, junto a normas similares a las que existían en épocas anteriores a la reforma. Así se comienza a activar legislativamente una contrarreforma. Cabe advertir que esta reforma normativa regresiva fue implementada por el propio Gobierno, es decir, por el mismo partido político que promovió el proceso de reforma de 2006. Lo que demuestra que los actores gubernamentales en esta materia, así como en otras, no son un bloque ni homogéneo ni coherente.

.....
³¹⁹ Coordinación de Evaluación del CGP, "Investigación sobre Organización y Funcionamiento de las Instancias de Control Interno de los Cuerpos de Policía", En: Investigaciones para la evaluación del servicio de policía en Venezuela (Caracas: CGP, 2012).

En cuanto a las instancias de control externo se crearon los Consejos Ciudadanos de Control Policial (CCCP), como espacios novedosos en los que la ciudadanía podía ejercer contraloría social sobre los cuerpos de seguridad (artículo 84 de la Ley del Estatuto de la Función Policial de 2009). Una evaluación sobre el proceso de facilitación y conformación de estos comités permitió identificar grandes dificultades y obstáculos para el desarrollo de su función. El principal de ellos es la cooptación de estos espacios por intereses clientelares, político-partidistas, delictivos y hasta de la propia policía³²⁰. Otra de las dificultades que se han observado es la carencia de recursos y el carácter “honorífico” de esas funciones que facilitan, por una parte, el desinterés de la población y, por otra, la ya señalada cooptación de estos espacios³²¹.

¿Cómo el Estado castiga legalmente la violación del derecho a la vida por parte de la fuerza pública?

En los casos de ejecuciones extrajudiciales la calificación jurídica sería de homicidio alevoso calificado³²², agravado por abuso de las armas de la autoridad o empleo de cualquier otro medio que debilite la defensa del ofendido³²³, en concurso ideal con quebrantamiento de Convenciones o Tratados celebrados por la República³²⁴. En síntesis, la pena oscilaría entre los 17 años con seis meses y los 20 años, aproximadamente unos 18 años y nueve meses de prisión.

No obstante, la impunidad de estos casos es casi absoluta, la información que el propio gobierno le dio a la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)³²⁵ es muy clara: entre 2017 y el primer trimestre de 2020 cuentan 4,890 casos de homicidios cometidos por funcionarios, de

³²⁰ L. Gabaldón, N Becerra, D.Ramírez, “Desarrollo y perspectivas de los comités ciudadanos de control policial”. En L. Gabaldón & Y. Monsalve (Eds.), Control social y seguridad. Investigación para la política pública (Mérida: Universidad de Los Andes, Universidad Católica Andrés Bello, 2014).

³²¹ P. Stenning, “Comentarios sobre rendición de cuentas en la policía”. En: Gobernanza y gestión de la policía: avances del nuevo modelo policial venezolano (Caracas: CGP, 2011).

³²² Artículo 406.1 del CP: la pena es de 15 a 20 años de prisión. República Bolivariana de Venezuela. CP (Caracas: G.O.E. N° 5,768, 2005).

³²³ Artículo 77.8 del CP: aumenta la pena del término medio a su límite superior.

³²⁴ Artículo 155.3 del CP: prisión de 1 a 4 años.

³²⁵ OACNUDH, Resultados de la investigación de las denuncias de posibles violaciones de los derechos humanos a la vida, la libertad y la integridad física y moral en la República Bolivariana de Venezuela. Informe de la Alta Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Ginebra: Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos, 2020): 8.

éstos solo 13 llegaron a juicio (0.3%), y en uno solo tienen a un condenado (0.02%). Esto pudiera traducirse en que la impunidad en estos casos es de un 100%. Si esta estimación se hiciera tomando como referencia los más de 16 mil casos ocurridos durante este período los resultados serían mucho más dramáticos³²⁶.

Estos casos debe investigarlos el MP, institución formalmente autónoma e independiente, integrante del Poder Ciudadano (artículos 284 y 285 CRBV), apoyada técnicamente por el CICPC que, paradójica e históricamente, ha sido señalado como el cuerpo de seguridad más letal del país hasta el año 2019, año en el que fue desplazado por la PNB, gracias al protagonismo de su división FAES, algo inédito en las últimas cinco décadas³²⁷.

4. Metodología

Para la elaboración de todos los indicadores se priorizó en el uso de fuentes oficiales, entre éstas destacan informes anuales de gestión, declaraciones públicas de autoridades, comunicados, mensajes en redes sociales y demás datos abiertos. Desde marzo de 2021 se hicieron solicitudes formales de información a las instituciones directamente vinculadas con los objetivos de esta investigación: Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz (MIJ), Viceministerio del Sistema Integrado de Policía, Observatorio Venezolano de Seguridad Ciudadana, CICPC, Despacho del Fiscal General de la República, Dirección General de Actuación Procesal y Dirección de Protección de Derechos Humanos del MP. Estos espacios institucionales producen y poseen la información detallada a nivel nacional de la mayoría de los indicadores que se analizarán más adelante. Sin embargo, al momento de redactar esas líneas, ocho meses después, aún no se ha obtenido respuesta alguna por parte de las autoridades.

A pesar del exhaustivo monitoreo realizado de las noticias sobre los discursos e informaciones oficiales, no todos los indicadores pudieron ser hallados en esta fuente. Por ello, como complemento, ante la opacidad y precariedad de la infor-

.....
³²⁶ K. Ávila, “El FAES no depende de nadie”... (2022), Op. cit.

³²⁷ K. Ávila, “El órgano de investigaciones criminalísticas en el contexto de las campañas securitarias en Venezuela”, *Crítica Penal y Poder*, N°6 (2014):36-65. Disponible en: <https://bit.ly/3n5yu4X>; *Uso de la fuerza y derecho a la vida en Venezuela* (2019), Op. cit.; “El FAES no depende de nadie”... (2022), Op. cit.

mación, también se tomaron como fuentes las noticias sobre los casos de muertes a manos de las fuerzas de seguridad del Estado, como fenómeno social, con independencia de la legalidad o justificación discursiva que se les adjudique.

Por cuenta propia, como línea de investigación se hace seguimiento general diario de los casos registrados en los medios de comunicación desde el año 2015 sobre uso de la fuerza letal y derecho a la vida. A partir del año 2016 se realiza con un instrumento en el que se trata de vaciar la mayor cantidad posible de información sobre cada caso, la unidad de registro son las personas (víctimas) para así evitar su duplicación, adicionalmente, se toman variables de tiempo y lugar que contribuyen a llevar mayores controles de la información.

En este seguimiento de noticias las principales fuentes de información fueron los portales digitales oficiales del MIJ y el MP, así como los medios digitales nacionales: Últimas Noticias, Correo del Orinoco, El Universal, El Nacional, Efecto Cocuyo, Runrunes, 2001, 800 Noticias, Analítica, Caraota Digital, Contexto Diario, Crónica Uno, Diario Contraste, El Estímulo, Sumarium y Tal Cual; así como los regionales: Diario Los Andes, Diario el Guayanés, Diario el Vistazo, Diario La Voz, El Aragueño, El Carabobeño, El Carupanero, El Clarín Web, El Diario de Guayana, El Diario de Yaracuy, El Informador, El Periódico del Delta, El Periodiquito, El Siglo, El Sol de Margarita, El Tiempo, El Tubazo Digital, La Noticia de Barinas, La Prensa Lara, La Verdad, La Verdad de Monagas, La Verdad de Vargas, Las Noticias de Cojedes, Los Tubazos, Mérida Digital, Notifalcón, Notipascua, Notitarde, Nuevo Día, Panorama, Senderos de Apure, Última Hora, Upata Digital y Waka Noticias. Para sumar un total de dos instituciones estatales, 16 diarios digitales nacionales y 34 regionales, con diversas posturas políticas en relación al gobierno nacional, y que ofrecen la cobertura de -al menos- un diario por cada estado del país. Cuando era necesario complementar información sobre los casos se revisaron también otras páginas web de periódicos regionales, así como las páginas o redes sociales de las policías del lugar de los hechos. En los casos en los que existía información oficial esta se priorizaba ante cualquier otra fuente. Para el año 2018 se revisaron aproximadamente unas 2,157 noticias, y para el 2019 unas 4,549³²⁸.

.....
³²⁸ Nos concentramos en 2018 y 2019 que son los dos años objeto de comparación internacional del presente estudio del MULF, más allá que nuestro trabajo se remonta al año 2016 lo que permite hacer análisis longitudinales por un período de cuatro años. En el histórico acumulado para el año 2016 se revisaron unas 1,307 noticias, y para 2017 unas 1,757. Para 2016 ver: K. Ávila, Muertes por intervención de la fuerza pública...(2021), Op. cit. Para el 2017 ver: K. Ávila, "Venezuela",

La base de datos fue revisada y cruzada, víctima por víctima, con las bases de datos de dos ONG que realizan un seguimiento similar, para elaborar así una sola base de datos consolidada. La primera organización con quien se trabajó en alianza fue PROVEA una de las ONG más importantes del país que sistematiza violaciones al derecho a la vida a nivel nacional, cuyo valor agregado se encuentra en la utilización de fuentes regionales (prensa y ONG locales). La segunda base de datos incorporada fue la del Monitor de Víctimas, novel organización que hace seguimiento de muertes violentas en el Área Metropolitana de Caracas (AMC), cuyas fuentes son periodistas de sucesos e informantes claves de las comunidades. Ambas bases de datos aportaron unas 1,111 víctimas que no habían sido captadas en nuestro seguimiento, lo que representa un 20% de las víctimas totales registradas en la base de datos consolidada final.

Una vez concluido este ejercicio se registraron un total inicial de 2,285 víctimas para el año 2018 (lo que representa el 43% de los casos registrados oficialmente para ese año³²⁹), y 3,191 para el 2019. En este segundo trabajo comparativo del MUFL, se acordó, a efectos de garantizar la mayor rigurosidad en la comparación de las cifras no oficiales entre los países, que todos los casos analizados debían aparecer en algún medio de comunicación, para cumplir con este requisito se excluyeron los casos que solo provenían de las ONG y que no contaban con el enlace de la noticia digital que los acompañara. Esta decisión trajo como consecuencia la exclusión de 353 casos del año 2018 y 149 del año 2019³³⁰, para llegar a un total de 1,932 víctimas de armas de fuego accionadas por funcionarios de las fuerzas de seguridad del Estado para el año 2018, y 3,042 para el año 2019.

De estas 4,974 víctimas, el 79% fueron identificadas con: apellido y nombre (67%), solo nombre o solo apellido (0.52%), solo apodo (11%). Con el resto (21%)

Monitor del uso de la Fuerza Letal en América Latina: un estudio comparativo de Brasil, Colombia, El Salvador, México y Venezuela. México: CIDE (2019). Disponible en: <https://bit.ly/3l2OeWp>

³²⁹ Esto muestra una mejora considerable del trabajo de sistematización realizado por nuestro equipo que nunca había rebasado el 30% de la información oficial. K. Ávila, *Muertes por intervención de la fuerza pública...* (2021):8, Op. cit.; *Uso de la fuerza y derecho a la vida...* (2019):13 y 54, Op. cit.; *"Venezuela"* (2019):140, Op. cit.

³³⁰ Que representan el 45% de las víctimas aportadas por PROVEA y el Monitor de Víctimas. Esta exclusión de casos que solo provienen del monitoreo de ONG no se hizo en la primera entrega del MUFL del año 2019, en el que se analizaron los casos del año 2017, cuyas cifras se conservan intactas para la presentación de este informe. Para más detalles ver: K. Ávila, *"Venezuela"* (2019), Op. cit.

se utilizaron variables de tiempo, lugar y cuerpo policial actuante para poderlas individualizar³³¹.

Adicionalmente, para el caso de los policías víctimas de homicidio se trabajó con una base de datos similar elaborada con una metodología de seguimiento de prensa igual a la ya descrita y que se ha utilizado en investigaciones anteriores³³². De ésta se tomaron solo los casos de los funcionarios fallecidos durante la prestación del servicio, con independencia de la existencia o no de civiles fallecidos, o de la existencia o no de enfrentamientos con grupos delictivos, en el mismo evento³³³.

5. Indicadores

5.1. Indicadores de incidencia

I-1. Número absoluto de civiles asesinados por agentes de seguridad pública en servicio, por disparos intencionales.

+ Información oficial:

En julio de 2019 la OACNUDH publica su informe sobre Venezuela, en éste se encuentran datos oficiales que el propio Estado les entregó. En el numeral 50 del informe explica que “las autoridades clasifican las muertes violentas resultantes de las operaciones de seguridad como «resistencia a la autoridad»³³⁴. El número

³³¹ Porcentajes de identificación de víctimas similares a investigaciones anteriores: K. Ávila, “El FAES no depende de nadie” (2022), Op. cit.; Muertes por intervención de la fuerza pública...(2021), Op. cit.; Uso de la fuerza y derecho a la vida...(2019), Op. cit.; “Venezuela” (2019), Op. cit.

³³² Ídem; K. Ávila, “¿Cómo muere la policía en Venezuela?...” (2018), Op.cit.; “Dan más balas de las que reciben...” (2020), Op.cit..

³³³ Este es el acuerdo elaborado en el seno del MUFL a efectos de establecer metodologías comunes para la comparación entre los distintos países, que se aplica en este capítulo. No obstante, sostenemos que este criterio no mide el uso de la fuerza letal situacionalmente sino otras variables asociadas con la capacidad defensiva de las policías y los riesgos generales que estos padecen. Para más detalles ver: K. Ávila, “Dan más balas de las que reciben...”(2020), Op. cit.; “Venezuela” (2019), Op. cit.; C. Silva, C. Pérez y R. Gutiérrez, “Índice de letalidad 2008-2014: menos enfrentamientos, misma letalidad, más opacidad”, Perfiles Latinoamericanos, 25(50)(2017):331-359.; “Uso de la fuerza letal. Muertos, heridos y detenidos en enfrentamientos de las fuerzas federales con presuntos miembros de la delincuencia organizada”, Desacatos, N° 40 (2012).

³³⁴ Resistencia a la autoridad: “formalmente son un grupo de delitos establecidos en el Capítulo VI del Título III del Código Penal, que abarcan diversos supuestos que van desde la amenaza a un funcionario público o a sus parientes, perturbar reuniones de órganos públicos, hasta hacer oposición a algún funcionario en el cumplimiento de sus deberes (artículos 215 al 221). Bajo estos supuestos

de estas muertes es inusualmente alto. En 2018 el Gobierno registró 5,287 muertes en esa categoría”³³⁵.

Este informe tuvo un gran impacto internacional que hizo más cuesta arriba las solidaridades automáticas que los gobiernos de izquierda, tradicionalmente proclives al discurso de protección de los derechos humanos, le venían dando al gobierno venezolano. Gracias a este informe se logró completar la construcción del histórico de muertes por estas causas entre 2010 y 2018, llegando a un total de 23,688 víctimas³³⁶. Una de las consecuencias fue que en los años siguientes el gobierno no publicara las cifras de muertes por intervención de la fuerza pública, ni le informara más sobre éstas a la OACNUDH³³⁷. Estimaciones del Observatorio Venezolano de Violencia (OVV)³³⁸ arrojan una cifra de 5,286 para el año 2019, muy similar al dato oficial del año anterior.

genéricos el CICPC administrativa y discrecionalmente agrupa, también, los casos de muertes a manos de las fuerzas de seguridad del Estado (enfrentamientos, ejecuciones extrajudiciales o ajusticiamientos), con independencia de la legalidad o justificación, o no, de las mismas”. K. Ávila, “Homicidios en Venezuela: principales debates y aproximaciones explicativas”, *Misión jurídica. Revista de Derecho y Ciencias Sociales*, N° 12 (2017): 119-120. Disponible en: <https://bit.ly/3kYt9MS>. A partir del año 2012 el CICPC ha depurado esta categoría en dos grandes grupos “con cadáveres” y “sin cadáveres”, en el primero estarían solo las muertes por “resistencia a la autoridad” que son las que componen la citada cifra. Con ello se pretende disminuir la tasa total de homicidios, excluyendo de esta cuenta a las “muertes por resistencia a la autoridad”. K. Ávila, *¿Cómo analizar las actuales cifras delictivas en Venezuela?* (Caracas: Amnistía Internacional, 2018). Disponible en: <https://bit.ly/3myVid5>. En palabras del Ministro del Interior para el año 2017: “Nosotros excluimos o separamos de los delitos de homicidio lo que llamamos la resistencia a la autoridad, porque la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito, en su clasificación internacional, excluye la muerte por intervención legal, que significa muerte de un delincuente por agentes de seguridad”. N. Reverol, *Incidencia delictiva disminuyó en el país durante 2017*. Disponible en: <https://bit.ly/3CPkLWf>

³³⁵ OACNUDH, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela (2019):11. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24788&LangID=S>

³³⁶ K. Ávila, “Dan más balas de las que reciben...” (2020), Op. cit.; Uso de la fuerza y derecho a la vida... (2019), Op. cit.

³³⁷ Solo le dio una información parcial para el citado informe de ese mismo año: “Entre el 1 de enero y el 19 de mayo de 2019, el Gobierno notificó 1.569 muertes violentas por «resistencia a la autoridad». El OVV informó de al menos 2,124 de esas muertes entre enero y mayo de 2019. La información analizada por el ACNUDH indica que muchas de esas muertes violentas pueden constituir ejecuciones extrajudiciales”. OACNUDH, ídem.

³³⁸ OVV, Informe Anual de Violencia 2019 (Caracas, 2019). Disponible en: <https://bit.ly/3bG3CTh>

Tabla 2. Número absoluto de civiles asesinados por agentes de seguridad pública en servicio. Información oficial

	2016	2017	2018	2019	Total
Número de víctimas	5,995	4,998	5,287	No disponible	16,280

Elaboración propia. Fuentes: Para los años 2016 y 2017 N. Reverol, Hemos logrado la reducción de la incidencia delictiva (Caracas, 2017). Disponible en: <https://www.instagram.com/p/BdNyMWLnIS/>; para 2018 OACNUDH, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas... (2019), Op.cit.

+ Información sistematizada de los medios de comunicación:

El seguimiento de casos de muertes por intervención de la fuerza pública realizado, tanto en este trabajo como en investigaciones precedentes, ronda alrededor de apenas un tercio de los casos que registra oficialmente el sistema penal venezolano, que para los años 2018 es de 1,932 víctimas y para 2019 de 3,042. El año 2019 se registró la mayor cantidad de casos en el seguimiento realizado durante los últimos cinco años, probablemente este incremento también haya motivado el silencio oficial sobre la cantidad real de estos casos para este período.

Tabla 3. Número absoluto de civiles asesinados por agentes de seguridad pública en servicio. Seguimiento de casos en las noticias.

	2016	2017	2018	2019	Total
Número de víctimas	1,764	1,497	1,932	3,042	8,235
Porcentaje que representan de la cifra oficial	29.4%	29.95%	36.5%	-	31.9%

Elaboración propia. Fuentes: Año 2016 K. Ávila, Muertes por intervención de la fuerza pública... (2021), Op. cit.; año 2017 K. Ávila, "Venezuela" (2019), Op. cit.³³⁹; 2018 y 2019 la presente investigación.

I-2. Número de civiles muertos por agentes de seguridad pública en servicio, por arma de fuego intencional, por cada 100,000 habitantes (tasa).

+ Información oficial

Según datos oficiales aportados por el gobierno a la OACNUDH y los cálculos poblacionales estimados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), la tasa de

³³⁹ En los años 2016 y 2017 a diferencia del presente estudio, no se excluyen los casos que solo provienen de ONG y que no cuentan con referencias directas en las noticias.

civiles muertos por intervención de la fuerza pública pccmh, para el año 2018, es de 16.6. Como ya se hizo mención con el indicador anterior, para 2019 no se cuenta con información oficial sobre el número total de este tipo de muertes, las estimaciones del OVV para este año -que son muy similares al dato oficial del año anterior- ubican la tasa para estos casos en 19. Es de advertir que las cifras observadas durante los últimos seis años arrojan un registro superior a la tasa de homicidios de la mayoría de los países del mundo³⁴⁰. Sin considerar que estas estimaciones están basadas en las proyecciones poblacionales del INE del censo del año 2011, que no tiene en cuenta el éxodo masivo que ha padecido el país durante los últimos años³⁴¹, que sobrerrepresenta la población actual y, en consecuencia, subestima las tasas que emanen de estas estimaciones poblacionales como referencias³⁴².

Tabla 4. Número de civiles muertos por agentes de seguridad pública en servicio, por arma de fuego intencional, por cada 100,000 habitantes (tasa). Información oficial

	2016	2017	2018	2019	Total
Número de víctimas pccmh	19.3	15.9	16.6	-	17.3

Elaboración propia. Fuentes: Para los años 2016 y 2017 N. Reverol, Hemos logrado la reducción... (2017), Op. cit.; para 2018 OACNUDH, Informe de la Alta Comisionada... (2019), Op. cit.

+ Información sistematizada de los medios de comunicación

Los casos registrados en prensa, como ya se ha señalado, representan un subregistro de apenas un 30% de los casos conocidos por el sistema penal, por ende las

³⁴⁰ K. Ávila, "Dan más balas de las que reciben..." (2020), Op. cit.; Uso de la fuerza y derecho a la vida... (2019), Op. cit.; C. Silva, C. Pérez, I. Cano, y K. Ávila, "Análisis comparativo regional. Monitor Uso de la Fuerza Letal en América Latina", Monitor del uso de la Fuerza Letal en América Latina: un estudio comparativo de Brasil, Colombia, El Salvador, México y Venezuela (México: CIDE, 2019). Disponible en: <https://bit.ly/3a2KVbe>

³⁴¹ El INE estima la población de Venezuela para el año 2018 en 31.828.110 de personas y para el año 2019 en 32.219.521. Estas estimaciones son las que se toman como referencia para hacer los cálculos de las tasas para el presente estudio, ya que se trata de las cifras oficiales. No obstante, como se ha señalado arriba, es importante advertir que estas cifras desestiman el éxodo que ha sufrido el país durante los últimos seis años. Según la ENCOVI (2021, Op. cit.) actualmente nuestra población se ha reducido a 28,7 millones, el crecimiento demográfico en el último quinquenio fue negativo en -1,1%.

³⁴² K. Ávila, ¿Cómo analizar las actuales cifras delictivas en Venezuela? (2018), Op. cit.

tasas basadas en éstos estarían también subestimadas. Este ejercicio se hace solo a efectos de garantizar la comparabilidad entre los distintos países que forman parte del esfuerzo regional del MUFL.

Tabla 5. Número de civiles muertos por agentes de seguridad pública en servicio, por arma de fuego intencional, por cada 100,000 habitantes (tasa). Seguimiento de casos en las noticias.

	2016	2017	2018	2019	Total
Número de víctimas pccmh	3.7	4.7	6.1	9.44	5.99

Elaboración propia. Fuentes: Años 2016 y 2017 K. Ávila, Muertes por intervención de la fuerza pública... (2021), Op. cit.; 2018 y 2019 la presente investigación.

I-3. Número de civiles muertos por agentes de seguridad pública en servicio, por arma de fuego intencional, por cada 1,000 agentes de seguridad pública (tasa).

+ Información oficial

Como sucede en distintas áreas de la política pública en Venezuela, el acceso a la información sobre la cantidad de agentes de seguridad del Estado es difícil, solo se cuenta con números aproximados de inicios del año 2018 que indicaban, desde su vocería oficial, que para febrero existían “más de 184 mil funcionarios de los cuerpos de seguridad” en el país³⁴³. De manera similar, a comienzos de 2019, el Ministro de Interior informaba que para ese año la cantidad era de “más de 200 mil”³⁴⁴. Cifras que sin dudas han aumentado en los últimos años, como consecuencia de las juramentaciones de nuevos funcionarios, en la misma lógica explicada en la parte introductoria intitulada como *hipertrofia policial*.

Si se parte de la cifra de 184 mil funcionarios y de la cifra oficial de 5,287 muertes por intervención de la fuerza pública, del año 2018, la tasa aproximada de civiles muertos por cada 1,000 agentes de seguridad del Estado en servicio, para ese año, sería de 26.73.

³⁴³ N. Reverol, Dispositivo Carnavales Seguros 2018 garantiza retorno de temporadistas. (Caracas: MIJ, 2018). Disponible en: <http://www.mpprijp.gob.ve/?p=52468>

³⁴⁴ N. Reverol, Más de 200 mil funcionarios... (2019), Op. cit.

Como ya se ha comentado, no se cuenta con el número de muertes por intervención de la fuerza pública para el año 2019, sin embargo, se puede hacer el ejercicio con las estimaciones del OVV para ese período. Con 200 mil funcionarios y una cifra de 5,286 muertes por intervención de la fuerza pública, la tasa aproximada de civiles muertos por cada 1,000 agentes de seguridad del Estado en servicio sería de 26,43. Un dato ligeramente inferior al promedio de las tasas que arrojan las informaciones oficiales disponibles (27.7³⁴⁵). En perspectiva comparada estas cifras están por muy por encima de las de El Salvador (9.9) y Brasil (2.3) que pudieron levantarse en la primera entrega del MUFL para el año 2017³⁴⁶.

Es de advertir que estas cifras del número de funcionarios probablemente subestima la cantidad real de policías para estos períodos, en especial porque no precisa a cuáles cuerpos de seguridad abarca, si son solo los nacionales, si incluye a la GNB o al CICPC, así como a los estatales o municipales. En consecuencia, la tasa calculada estaría sobrestimada.

Tabla 6. Número de civiles muertos por agentes de seguridad pública en servicio, por arma de fuego intencional, por cada 1,000 agentes de seguridad pública. Información oficial.

	2017	2018	2019	Total
Número de funcionarios	175,000	184,000	200,000	186,333
Muertes por intervención de la fuerza pública	4,998	5,287	No disponible	5,143
Número de civiles muertos por agentes de seguridad pública en servicio por cada 1,000 agentes de seguridad pública (tasa).	28.6	26.73	No disponible	27.67

Elaboración propia. Fuentes: Para el año 2017: N. Reverol, 175.000 funcionarios policiales integrarán el Operativo Carnavales Seguros 2017 (Caracas: Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, 2017). Disponible en: http://www.presidencia.gob.ve/Site/Web/Principal/paginas/classMostrarEvento3.php?id_evento=3763; para 2018 y 2019: N. Reverol, Dispositivo Carnavales Seguros 2018...(2018), Op.cit.; Más de 200 mil funcionarios...(2019), Op. cit.

³⁴⁵ Este número refleja un incremento de la letalidad policial en el país durante los últimos 14 años, según el cálculo realizado con cifras oficiales entre los años 2000 y 2007, la tasa era de unas ocho por cada 1,000 agentes. Ver: K. Ávila, "El órgano de investigaciones..." (2014), Op. cit.

³⁴⁶ Silva et al., "Análisis comparativo regional..." (2019), Op. cit.

+ Información sistematizada de los medios de comunicación

En sintonía con lo que ya se ha planteado sobre el subregistro del seguimiento de los casos de prensa, este ejercicio se hace para asegurar la comparabilidad de los datos no oficiales con los otros países. Dando un número de civiles muertos por intervención de la fuerza pública, por cada 1,000 agentes de seguridad de 10.5 para 2018 y 15.2 para el año 2019.

Tabla 7. Número de civiles muertos por agentes de seguridad pública en servicio, por arma de fuego intencional, por cada 1,000 agentes de seguridad pública. Seguimiento de casos en las noticias.

	2017	2018	2019	Total
Número de funcionarios	175,000	184,000	200,000	186,333
Muertes por intervención de la fuerza pública	1,497	1,932	3,042	2,246
Número de civiles muertos por agentes de seguridad pública en servicio por cada 1,000 agentes de seguridad pública (tasa)	8.6	10.5	15.2	11.6

Elaboración propia

I-4. Número de civiles muertos por agentes de seguridad pública en servicio, por arma de fuego intencional, por cada 1,000 personas detenidas (tasa).

+ Información oficial

La opacidad de las cifras oficiales en Venezuela abarca también a las personas privadas de libertad. No se cuenta con información desagregada que totalice a las personas detenidas en el país por año, solo se tienen estimaciones de la población privada de libertad acumuladas en el tiempo, llevadas a cabo por ONG especializadas en estos temas³⁴⁷, en las que no se consideran los constantes egresos

³⁴⁷ Según estas fuentes para 2016 la población reclusa era de 87,738, unos 54,738 en centros penitenciarios y 33,000 en calabozos policiales [Observatorio Venezolano de Prisiones –OVP-, Situación carcelaria 2016 (Caracas, 2017). Disponible en: <http://oveprisiones.com/informes/>; T. Saab, Defensoría del Pueblo: 30% de los policías se dedican a custodiar reos (Caracas: Globovisión, 2016). Disponible en: <http://globovision.com/article/defensoria-del-pueblo-30-de-los-policias-se-dedican-a-custodiar-reos>]. En 2017 la población en centros penitenciarios era de, aproximadamente, 57,096 personas [OVP, Muerte en las Cárceles por denegación de alimentos (Caracas, 2021). Disponible en: <https://oveprisiones.com/informes/>] y unas 34,500 (entre 24,000 y 45,000) en calabozos policiales [C. Nieto, Audiencias de la CIDH en Montevideo (Caracas: Provea, 2017). Disponible en: <https://www.>

e ingresos, ni la rotación de los detenidos, así como los enormes subregistros de detenciones arbitrarias e ilegales que son de corta duración.

Afortunadamente, en el monitoreo de discursos oficiales realizado, se consiguió una declaración del Director del CICPC del 4 de noviembre de 2018, que informaba que en lo que iba de año este cuerpo policial había detenido a 77,902 personas³⁴⁸. Para tratar de obtener la cifra del año entero, le sumamos a esa cantidad dos veces el promedio de detenidos mensuales que es de 15,580, que corresponderían a los meses de noviembre y diciembre, para un estimado de 93,482 personas detenidas durante el año 2018. Así entonces, el número de civiles muertos por intervención de la fuerza pública, por cada 1,000 personas detenidas para ese año sería de 57.

Tabla 8. Número de civiles muertos por agentes de seguridad pública en servicio, por arma de fuego intencional, por cada 1,000 personas detenidas (tasa). Información oficial.

	2018
Número de muertes por intervención de la fuerza pública	5,287
Número detenidos	93,482
Número de civiles muertos por agentes de seguridad pública en servicio, por arma de fuego intencional, por cada 1,000 personas detenidas (tasa).	56.6

Elaboración propia

derechos.org.ve/opinion/audiencias-de-la-cidh-en-montevideo; Y. Marra, El hacinamiento convirtió calabozos en cárceles pero sin ministra (Caracas: Crónica Uno, 2018). Disponible en: <http://cronica.uno/hacinamiento-convirtio-calabozos-en-carceles-pero-sin-ministra/>, para un total aproximado de 91,596. A partir de 2018 la población en centros penitenciarios comienza a disminuir: 46,915 en 2018, 43,992 en 2019 y 37,543 en 2020. Sin embargo, la situación de los centros de reclusión sigue teniendo altos índices de hacinamiento [OVP, Muerte en las Cárceles... (2021), Op.cit], problemas que ahora se trasladan a los calabozos policiales “que albergan al mayor número de privados de libertad de Venezuela” [Una Ventana a la Libertad, Situación de los derechos humanos de las y los privados de libertad en los Centros de Detención Preventiva de Venezuela. Primer semestre, Año 2021. Caracas, 2021). Disponible en: <http://unaventanaalalibertad.org/uval/>].

³⁴⁸ D. Rico, Detenidas 77 mil 902 personas por el CICPC durante el 2018 (Caracas: MIJ, 2018). Disponible en: <http://www.mpprijp.gob.ve/?p=65108> 2018. Es de advertir que si bien el CICPC es el principal órgano generador de estadísticas delictivas en el país, es posible que esta cifra sea un subregistro que no esté considerando las detenciones practicadas por el resto de los organismos de seguridad del Estado. En consecuencia, la tasa estimada podría estar sobrestimada.

Para el año 2019 no se encontró información oficial.

+ Información sistematizada de los medios de comunicación

El ejercicio realizado con los casos registrados en las noticias (que tiene un subregistro de un tercio de la cifra oficial) solo pudo realizarse para el año 2018, con 21 civiles muertos por intervención de la fuerza pública por cada 1,000 personas detenidas.

Tabla 9. Número de civiles muertos por agentes de seguridad pública en servicio, por arma de fuego intencional, por cada 1,000 personas detenidas (tasa). Seguimiento de casos en las noticias.

	2018
Número de muertes por intervención de la fuerza pública	1,932
Número detenidos	93,482
Número de civiles muertos por agentes de seguridad pública en servicio, por arma de fuego intencional, por cada 1,000 personas detenidas (tasa).	20.7

Elaboración propia

Ante las dificultades con el acceso a esta información, de manera alternativa, se pudiera también optar por la metodología aplicada por Silva et al.³⁴⁹ quienes contaron solo las detenciones ocurridas en el contexto de los procedimientos policiales donde resultaron civiles fallecidos. En el seguimiento realizado entre 2017 y 2019 de 4,359 casos, en los que se contabilizaron 6,471 civiles fallecidos por intervención de funcionarios en la prestación del servicio, se registraron solo 843 personas detenidas en el marco de estos procedimientos. Lo que claramente refleja una desproporción entre el número de fallecidos y detenidos: por cada persona detenida fallecen ocho (7.7). Aunque en este supuesto se trataría más de un indicador de abuso que de incidencia.

.....

³⁴⁹ C. Silva, et al., "Uso de la fuerza letal..." (2012), Op. cit.

Tabla 10. Relación entre fallecidos y detenidos en los mismos procedimientos con resultados fatales para los civiles involucrados. Seguimiento de casos en las noticias.

	2017	2018	2019	Total
Casos registrados	979	1,257	2,105	4,341
Muertes por intervención de la fuerza pública	1,497	1,932	3,042	6,471
Personas detenidas	318	303	222	843
Personas fallecidas por cada detenido	4.7	6.4	13.7	7.7

Elaboración propia

I-5. Número de civiles muertos a manos de agentes de seguridad pública en servicio, por arma de fuego intencional, por cada 1,000 armas incautadas (tasa).

+ Información oficial

No se cuenta con información desagregada que totalice el número de armas de fuego incautadas anualmente en el país, existe más información propagandística sobre la destrucción de armas que sobre sus orígenes y características³⁵⁰.

Afortunadamente, en el monitoreo de discursos oficiales realizado, en la misma declaración utilizada para el indicador anterior, el Director del CICPC informó que entre enero y el 4 de noviembre de 2018 este organismo había incautado 11,137 armas de fuego³⁵¹. Para tratar de obtener la cifra del año entero, le sumamos a esa cantidad dos veces el promedio de armas mensuales incautadas que es de 2,228, para un estimado de 13,365 armas incautadas durante el año 2018. Lo que daría como resultado 396 civiles muertos por intervención de la fuerza pública por cada 1,000 armas incautadas para ese año. En este ejercicio nuevamente se arrastrarían los problemas que se tuvieron con el indicador I-4, de posible subestimación de los números absolutos y de sobrestimación de la tasa.

.....

³⁵⁰ Esto se puede constatar al visitar las redes sociales del Servicio Nacional para el Desarme (SENADES): <https://www.instagram.com/senadesmijp/?hl=es-la>; <https://twitter.com/MIJPSenades>

³⁵¹ D. Rico, Detenidas 77 mil 902 personas... (2018), Op.cit. Al igual que con el indicador anterior, esta cifra representa un subregistro ya que posiblemente no esté considerando las incautaciones practicadas por el resto de los organismos de seguridad del Estado.

Tabla 11. Número de civiles muertos a manos de agentes de seguridad pública en servicio, por arma de fuego intencional, por cada 1,000 armas incautadas (tasa) Información oficial.

	2018
Número de muertes por intervención de la fuerza pública	5,287
Número de armas incautadas	13,365
Número de civiles muertos por agentes de seguridad pública en servicio, por arma de fuego intencional, por cada 1,000 armas incautadas (tasa).	395.6

Elaboración propia

Para el año 2019 no se encontró información oficial.

+ Información sistematizada de los medios de comunicación

El ejercicio realizado con los casos registrados en las noticias (con un subregistro de un tercio de la cifra oficial) solo pudo hacerse para el año 2018, con el siguiente resultado: 145 civiles fallecidos por intervención de la fuerza pública por cada 1,000 armas incautadas.

Tabla 12. Número de civiles muertos por agentes de seguridad pública en servicio, por arma de fuego intencional, por cada 1,000 armas incautadas (tasa). Seguimiento de casos en las noticias.

	2018
Número de muertes por intervención de la fuerza pública	1,932
Número de armas incautadas	13,365
Número de civiles muertos por agentes de seguridad pública en servicio, por arma de fuego intencional, por cada 1,000 armas incautadas (tasa).	144.6

Elaboración propia

Ante las dificultades con el acceso a este tipo de información, de manera similar al indicador anterior, se pudiera optar por el criterio utilizado con el número de detenidos, que tiene en cuenta en el seguimiento de las noticias la incautación de las armas de fuego en el marco de los procedimientos analizados. Aproximadamente se trata de unas 918 para el año 2018 y 1.841 para el año siguiente, que corresponden al 47,5% y 60,5%, respectivamente, de las víctimas de esos períodos. Al ser información recabada

de las noticias se trata de un subregistro importante, ya que no todas las notas ofrecen detalles sobre este particular. Sin embargo, la diferencia entre armas incautadas y número de víctimas coincide con los múltiples relatos de ejecuciones extrajudiciales que denuncian los familiares de las víctimas en estos casos³⁵², así como con los diversos indicadores de abuso en el uso de la fuerza letal, tal como se verá en la sección correspondiente. En esta propuesta se trataría de un indicador de abuso y no de incidencia.

Tabla 13. Relación entre fallecidos y armas incautadas en los procedimientos con resultados fatales para los civiles involucrados. Seguimiento de casos en las noticias.

	2017	2018	2019	Total
Casos registrados	997	1.257	2.105	4.341
Muertes por intervención de la fuerza pública	1,497	1,932	3,042	6,471
Armas incautadas	659	918	1,841	3,418
Porcentaje del número de armas en relación con el número de fallecidos	44%	47,5%	60,5%	52,80%

Elaboración propia

I-6. Número absoluto de agentes de seguridad pública en servicio muertos en homicidios, por arma de fuego.

+ Información oficial

Desde el año 2015 no se ha logrado conocer una cifra oficial de funcionarios de los cuerpos de seguridad víctimas de homicidio. Entre 2012 y 2016, con un promedio de 359 casos al año, en éstos no se especifica si se encontraban o no en ejercicio de sus funciones en el momento en el que ocurrieron los hechos.

Tabla 14. Número de policías víctimas de homicidio. Información oficial.

	2012	2013	2014	2015	2016	Promedio
Número de policías víctimas de homicidio	353	350	399	365	325	358,4

Elaboración propia basada en datos del CICPC para los años 2012-2015 y del MP para 2016³⁵³.

³⁵² K. Ávila, "El FAES no depende de nadie"... (2022), Op. cit.; "Dan más balas de las que reciben..." (2020), Op. cit.

³⁵³ Para más detalles ver: K. Ávila, "¿Cómo muere la policía en Venezuela?..." (2018), Op. cit.;

En un estudio detallado de estos casos ocurridos en el Área Metropolitana de Caracas (AMC) durante el año 2013, cuya unidad de análisis eran los expedientes oficiales, uno de los hallazgos fue que la mayoría de los funcionarios víctimas de homicidio no se encontraban en ejercicio de sus funciones (73%), ni uniformados (68%), ni identificados como tales (52%) en el momento del hecho³⁵⁴. Resultados que luego fueron ratificados en una investigación posterior hecha a nivel nacional con el seguimiento de casos ocurridos en 2016, a través de las noticias³⁵⁵.

A partir del año 2017 no se cuenta con información oficial sobre estos casos, razón por la cual este indicador solo se hará sobre la base de la información construida a través del seguimiento de casos publicados en las noticias.

+ Información sistematizada de los medios de comunicación

A diferencia de lo que sucede con los casos de muertes a manos de las fuerzas de seguridad del Estado en los que la fuente noticiosa tiene un subregistro de aproximadamente el 70%, cuando se trata de policías víctimas este se reduce a un 19%. Por lo que podría afirmarse que en estos casos la fuente proveniente de las noticias es más cercana al dato oficial.

Para el año 2018 se contabilizaron 57 funcionarios víctimas de homicidio mientras se encontraban en servicio, al año siguiente se registraron 76, que representan respectivamente el 26,6% y el 36% de los casos totales de las muertes violentas de funcionarios durante ese período.

“Funcionarios de cuerpos de seguridad víctimas de homicidio...” (2016), Op. cit.

³⁵⁴ K. Ávila, “Funcionarios de cuerpos de seguridad víctimas de homicidio...” (2016), Op. cit.

³⁵⁵ AMC año 2016: el 78% de los funcionarios fallecidos no se encontraban en ejercicio de sus funciones; el 71% no se encontraba uniformado y el 62% no estaba identificado como funcionario. Todo el país año 2016: 65% no se encontraba en ejercicio de sus funciones, 60% no estaba uniformado, 55% no estaba identificado como funcionario [K.Ávila, “¿Cómo muere la policía en Venezuela?...” (2018):138, Op, cit.].

**Tabla 15. Número de policías víctimas de homicidio.
Seguimiento de noticias.**

	2016	2017	2018	2019	Promedio
Número de policías víctimas de homicidio. Información oficial	325	No disponible	No disponible	No disponible	325
Número de policías víctimas de homicidio. Noticias	264	157	214	210	211
Porcentaje que los casos de las noticias registrados representan respecto a la cifra oficial	81.2%	No disponible	No disponible	No disponible	81.2%
Número de policías víctimas de homicidio que NO se encontraban en ejercicio de sus funciones en el momento del hecho. Noticias	172	100	157	134	141
Porcentaje de policías víctimas de homicidio que NO se encontraban en ejercicio de sus funciones en el momento del hecho. Noticias	65%	63,7%	73,4%	63,8%	66%
Número de policías víctimas de homicidio que se encontraban en ejercicio de sus funciones en el momento del hecho. Noticias	92	57	57	76	71
Porcentaje de policías víctimas de homicidio que se encontraban en ejercicio de sus funciones en el momento del hecho. Noticias	34.84%	36.3%	26.6%	36%	33.44%

Elaboración propia ³⁵⁶

En contraste, dentro del seguimiento de casos de muertes por intervención de la fuerza pública, el número de agentes fallecidos en el contexto de esos eventos, es considerablemente menor y denota asimetrías aún mayores. A todo evento este sería un indicador de abuso y no de incidencia.

³⁵⁶ Par el año 2018 realmente se registraron 241 funcionarios fallecidos, y para 2019 unos 223, pero siguiendo los acuerdos metodológicos para garantizar la comparabilidad entre los países, se descartaron 27 para el primer año y 13 para el segundo, que no murieron por arma de fuego o cuyos casos no tenían un enlace vinculado con noticias, sino solo con ONG.

Tabla 16. Número de policías fallecidos en los mismos eventos en los que resultaron civiles fallecidos. Seguimiento de noticias.

	2016	2017	2018	2019	Promedio
Número de policías fallecidos en los mismos eventos en los que resultaron civiles fallecidos (contextos de enfrentamientos)	13	16	19	23	73
Número de muertes de civiles por intervención de la fuerza pública	1,764	1,497	1,932	3,042	8,252

Elaboración propia, para los años 2016-2017: Ávila, Muertes por intervención de... (2021), Op. cit.

La escogencia de una u otra cifra (Tabla 15 o 16) dependerá de lo que se quiera analizar, si se quiere hacer un análisis general, en el que se incluye la totalidad de los ataques letales contra la policía, con independencia del saldo letal sobre los civiles en estos eventos, se considerarán todos los casos en los que los funcionarios son víctimas de homicidio durante la prestación del servicio (Tabla 15, con las cifras de 57 y 76 para los años 2018 y 2019 –Opción A-). Este criterio “no es, obviamente, un índice de uso excesivo de la fuerza contra otros sino, por el contrario, de la capacidad de la policía de protegerse a sí misma (...) Un número alto de policías muertos en servicio no es tanto una señal de heroísmo como de falta de profesionalismo”³⁵⁷. Este fue el criterio para realizar la comparación entre países en el seno del MUFL, para no subestimar el número de funcionarios fallecidos en actos de servicio, en especial los que resultan víctimas de emboscadas y ataques, en los que en muchas ocasiones no tienen oportunidad siquiera de defenderse. Como ya se ha señalado, en este segundo supuesto, no se evalúa solo el uso excesivo de la fuerza, sino otras capacidades defensivas de los cuerpos de seguridad.

En cambio, si el enfoque es eminentemente situacional, en el que se quiere medir el abuso en los casos específicos de violencia letal institucional, se tomaría como referente el número que se extrae del análisis de los casos donde resultan los civiles fallecidos (Tabla 16, con las cifras de 19 y 23 para los años 2018 y 2019 –Opción B-). Este es el criterio que se ha seguido en trabajos anteriores³⁵⁸ y que

³⁵⁷ I. Cano, “¿Cómo evaluar a la policía?”, Qué es, cómo se hace y para qué sirve el trabajo policial. Ensayos sobre desempeño y evaluación de la policía (Caracas: CGP, 2010):61.

³⁵⁸ C. Silva et al., “Uso de la fuerza letal...”(2012), Op.cit.; “Índice de letalidad 2008-2014...” (2017), Op. cit.; K. Ávila, “El FAES no depende de nadie”... (2022), Op,cit.; Muertes por intervención

a efectos de hacer más fluida la lectura y el análisis comparado, se colocará solo a pie de página como “Opción B”.

I-7. Número de agentes de seguridad pública en servicio muertos en homicidios, por arma de fuego intencional, por cada 1,000 agentes de seguridad pública (tasa).

+ Información oficial

No se cuenta con información oficial para el período objeto de estudio.

+ Información sistematizada de los medios de comunicación

Si se parte de las cifras oficiales conservadoras del número de funcionarios que están disponibles, presentadas en la variable I-3, y de los casos registrados en los medios de comunicación de funcionarios víctimas de homicidio mientras estaban activos, la tasa de agentes de seguridad pública muertos en servicio por cada 1,000 funcionarios sería de 0.31 para el año 2018 y de 0.38 para el año 2019³⁵⁹. Similares a la que para el año 2017 presentaba Colombia (0,3), inferior a la de México (0.5) y superior a las de Brasil y El Salvador (0,1 c/u)³⁶⁰.

Tabla 17. Número de agentes de seguridad pública en servicio muertos en homicidios, por arma de fuego intencional, por cada 1,000 agentes de seguridad pública (tasa). Seguimiento de noticias.

	2017	2018	2019
Número de policías víctimas de homicidio que se encontraban en ejercicio de sus funciones en el momento del hecho	58	57	76
Número de funcionarios	175,000	184,000	200,000
Tasa de policías víctimas por cada 1.000 funcionarios	0.32	0.31	0.38

Elaboración propia

de... (2021), Op. cit.; “Dan más balas de las que reciben...” (2020), Op. cit.; Uso de la fuerza y derecho a la vida... (2019), Op. cit.

³⁵⁹ En contraste, si lo que se quiere conocer es la tasa de agentes de seguridad pública muertos en servicio, en el contexto de las intervenciones que generaron muertes de civiles (Opción B), la tasa sería de 0.09 para el año 2017, de 0.10 para el 2018, y de 0.12 para el 2019.

³⁶⁰ Silva et al. “Análisis comparativo regional...” (2019), Op. cit.

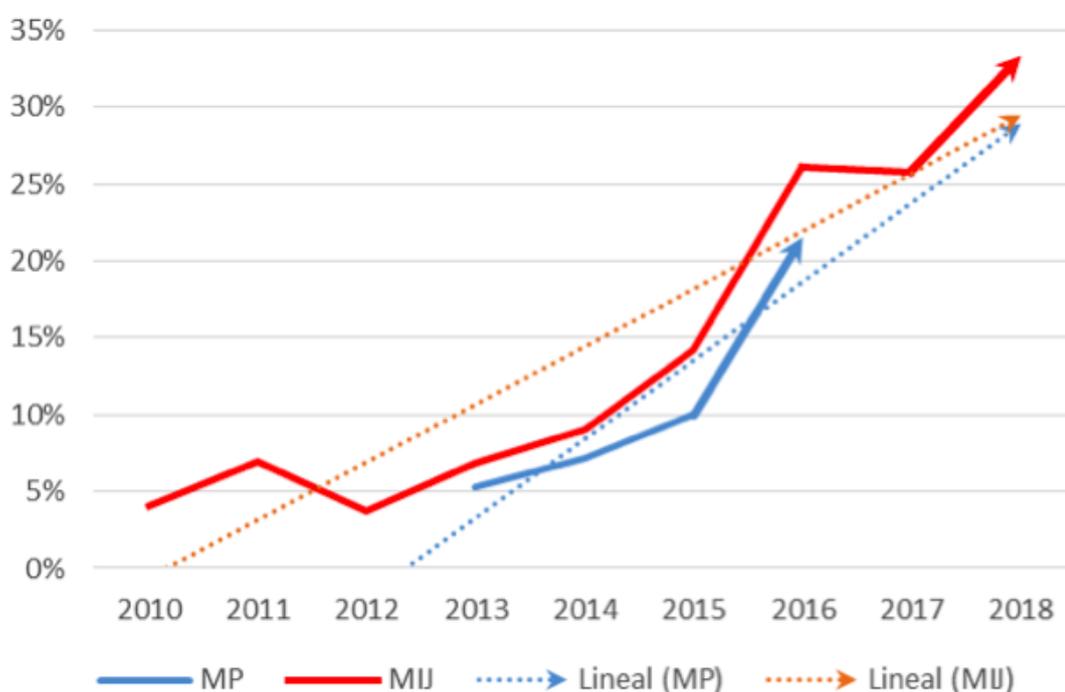
5.2. Indicadores de abuso

A-1. Proporción de civiles muertos por disparos intencionales de agentes de seguridad pública en servicio sobre el número total de homicidios intencionales.

+ Información oficial

En términos generales, según la información oficial disponible, el porcentaje que ocupan las muertes en manos de las fuerzas de seguridad dentro de los homicidios en Venezuela es cada vez mayor: en 2010 era apenas de un 4%, ocho años después llega a 33%. Es decir, uno de cada tres homicidios que ocurre en el país es consecuencia de la intervención de las fuerzas de seguridad del Estado. Durante 2018 murieron diariamente 15 jóvenes venezolanos por estas causas³⁶¹.

Gráfico 6. Porcentaje que representan las muertes en manos de las fuerzas de seguridad dentro del total de homicidios



Fuente: K. Ávila, “Dan más balas de las que reciben...” (2020):327, Op. cit.
 MP: Ministerio Público; MIJ: Ministerio del Poder Popular para las Interiores Justicia y Paz.

³⁶¹ OACNUDH, Informe de la Alta Comisionada... (2019), Op. cit.; K. Ávila, “Dan más balas de las que reciben...” (2020), Op. cit.

Para tener una idea de las dimensiones: en Brasil este tipo de casos apenas ocupan el 7% de sus homicidios. Durante 2017, Venezuela tuvo más muertes por intervención de la fuerza pública que este país vecino, que tiene siete veces su población: Brasil 4.670 muertes, Venezuela 4.998³⁶².

Otro contraste que puede resultar de interés es con EEUU, donde se estima que entre 8% y 10% de los homicidios ocurridos son consecuencia de la intervención de sus fuerzas de seguridad³⁶³. En Venezuela ese porcentaje es tres veces mayor.

Tal como ya se explicó en el indicador I-1, a partir del año 2019 el gobierno venezolano no ha dado más información sobre las muertes que generan sus fuerzas de seguridad. Para esa fecha solo informó sobre la cantidad de homicidios comunes, para un total de 6.710, sin considerar las muertes por intervención de la fuerza pública³⁶⁴. Si se consideran las estimaciones del OVV para ese año (2019), que arrojan una cifra muy similar al dato oficial del año anterior, la tendencia al aumento del porcentaje que las muertes a manos de las fuerzas de seguridad representan dentro de los homicidios continua, pudiendo alcanzar hasta el 44,5% de los homicidios ocurridos en el país³⁶⁵.

Tabla 18. Proporción de civiles muertos por disparos intencionales de agentes de seguridad pública en servicio sobre el número total de homicidios intencionales. Información oficial

	2016	2017	2018	2019	Total
Número de homicidios en general ^a	22,971	19,387	15,885	No disponible	58,243
Número de muertes por intervención de la fuerza pública	5,995	4,998	5,287	No disponible	16,280
Porcentaje que las muertes por intervención de la fuerza pública ocupan dentro de los homicidios	26.10%	25.80%	33.30%	No disponible	28.40%

Elaboración propia. Fuentes: Para los años 2016 y 2017 N. Reverol, Incidencia delictiva disminuyó... (2017), Op.cit.; para 2018 OACNUDH, Informe de la Alta Comisionada... (2019), Op. cit.

a. Incluye las cifras oficiales de muertes por intervención de la fuerza pública.

³⁶² C. Silva et al., "Análisis comparativo regional..." (2019), Op. cit.

³⁶³ P. Ball, Violence in Blue. (EEUU: Granta, 2016) Disponible en: <https://granta.com/violence-in-blue/>

³⁶⁴ OACNUDH, Resultados de la investigación de las denuncias... (2020):7, Op. cit.

³⁶⁵ OVV, Informe Anual de Violencia 2019...(2019), Op. cit.

En estos datos no se especifica si todas estas muertes son consecuencia del uso de armas de fuego. No obstante, si se siguen las tendencias de los datos históricos recientes, puede inferirse que se trata aproximadamente del 90% de los homicidios ocurridos en el país³⁶⁶.

+ Información sistematizada de los medios de comunicación

A pesar del subregistro advertido en la fuente de medios, para garantizar la comparación internacional, se realiza el ejercicio para los años 2018 y 2019, en ambos se cuenta con la cifra oficial de homicidios comunes, a ésta se le sumarán los casos de muertes por intervención de la fuerza pública registrados en las noticias durante estos períodos, para luego ver el porcentaje que estas últimas representan dentro del total de los homicidios intencionales.

Entre los resultados resalta que, si bien en magnitudes mucho menores, igual se observa un incremento del porcentaje que estas muertes representan dentro del total de los homicidios. Teniendo un porcentaje de 15.4% para el año 2018 (un poco menos de la mitad de la cifra oficial) y 31.2% para el año 2019 (para el que no se tienen cifras oficiales pero cuyas estimaciones tienen hasta 13 puntos por encima).

Tabla 19. Proporción de civiles muertos por disparos intencionales de agentes de seguridad pública en servicio sobre el número total de homicidios intencionales. Información oficial y de seguimiento de noticias.

	2016	2017	2018	2019	Total
Homicidios comunes (cifra oficial)	16,976	14,389	10,598	6,710	48,673
Número de muertes por intervención de la fuerza pública seguimiento de prensa	1,764	1,497	1,932	3,042	8,235
Total de homicidios en general (suma de las dos anteriores)	18,740	15,886	12,530	9,752	56,908
Porcentaje que las muertes por intervención de la fuerza pública ocupan dentro de los homicidios en general	9.4%	9.4%	15.4%	31.2%	14.5%

Elaboración propia

³⁶⁶ MP, Informe Anual 2016 (Caracas, 2017); CICPC en P. Fernández y E. Tabares, "Homicidios en Venezuela (CICPC)", Sentido e impacto del uso de armas de fuego en Venezuela (Caracas: Comisión Presidencial para el Control de Armas y Desarme y Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, 2013): 71-114.

A-2. Relación entre civiles muertos por arma de fuego intencional por agentes de seguridad pública en servicio y agentes de seguridad pública muertos por arma de fuego intencional en homicidios mientras estaban de servicio.

+ Información oficial

Como ya se mencionó en el desarrollo de los indicadores I-1 e I-6 no se tiene información oficial sobre los agentes víctimas de homicidio desde el año 2016, y tampoco de las muertes por intervención de la fuerza pública para el año 2019. Razones por las cuales no es posible hacer el cálculo basado solo en información oficial.

+ Información sistematizada de los medios de comunicación

Si se toma como referencia la cifra de funcionarios fallecidos en actos de servicio, con independencia que se haya o no generado muertes de civiles en esos casos, para el año 2018 por cada policía fallecido murieron 34 civiles, y al año siguiente esta cifra llegó a 40, observándose incrementos de -al menos- seis puntos en cada uno de los años estudiados, cuyo promedio general es de 29 civiles fallecidos por cada funcionario asesinado³⁶⁷.

Tabla 20. Relación entre civiles muertos por arma de fuego intencional por agentes de seguridad pública en servicio y agentes de seguridad pública muertos por arma de fuego intencional en homicidios mientras estaban de servicio. Seguimiento de casos en las noticias.

	2016	2017	2018	2019	Total
Número de policías víctimas de homicidio que se encontraban en ejercicio de sus funciones en el momento del hecho	92	57	57	76	282
Número de muertes por intervención de la fuerza pública seguimiento de prensa	1,764	1,497	1,932	3,042	8,235
Civiles fallecidos por cada funcionario fallecido	19	26	34	40	29

Elaboración propia

³⁶⁷ En cambio, si se hiciera el cálculo solo con los policías fallecidos en el contexto de los mismos eventos donde hay muertes de civiles (Opción B) esta proporción aumentaría cuatro veces: 136 para 2016, 94 para 2019, 102 para 2018 y 132 para 2019, con un promedio de 116 para los cuatro años analizados. Para más detalles ver la Tabla 16.

A-3. Índice de letalidad: Relación entre el número de civiles muertos por disparos intencionales por agentes de seguridad pública en servicio y el número de civiles heridos por disparos intencionales por agentes de seguridad pública en servicio.

+ Información oficial

No se cuenta con la información oficial de heridos³⁶⁸ por intervención de la fuerza pública para el período objeto de estudio, ni con el número de civiles muertos por estas causas para el año 2019. Razones por las cuales no se puede realizar el cálculo.

+ Información sistematizada de los medios de comunicación

En los casos analizados con el seguimiento de prensa para el año 2018 se contabilizaron 1,932 civiles fallecidos por agentes de seguridad pública por arma de fuego durante el servicio y 34 civiles heridos en las mismas circunstancias, esto da una razón entre ambas cifras de 56.8. Es decir, que por cada civil herido fallecen 57.

Los resultados para 2019 son similares, se registraron 3,042 civiles muertos por intervención de la fuerza pública y 51 civiles heridos en los mismos eventos, lo que da una razón de 59.7 entre ambas. Es decir, por cada civil herido fallecen 60.

Para tener idea de las dimensiones de estas cifras tómesese como referente que Chevigny³⁶⁹ plantea que la muerte de más de diez o quince civiles por cada funcionario de seguridad “sugiere que se pudiera haber utilizado la fuerza letal para fines distintos de la protección de la vida en situaciones de emergencia”, lo cual sirve como indicador de un uso excesivo de la fuerza letal. En Venezuela este límite se sobrepasa entre seis y cuatro veces. A todo evento, este índice debería ser siempre inferior a uno³⁷⁰.

.....
³⁶⁸ Chacón en su interesante trabajo doctoral explica cómo en Venezuela las víctimas no fatales de la violencia armada son invisibles frente a la mirada y acciones del Estado, ni siquiera existen estadísticas sanitarias oficiales sobre los heridos por arma de fuego en el país. Solo se cuenta con un precario y circunstancial registro administrativo hospitalario, que no llega a ser sistematizado para la construcción nacional de una estadística que haga visibles a estas personas. A, Chacón, El registro sanitario de las víctimas invisibles de la violencia armada: los lesionados por armas de fuego. Un testimonio de investigación (Caracas: REACIN, 2020). Disponible en: <https://bit.ly/3k9ktlX>

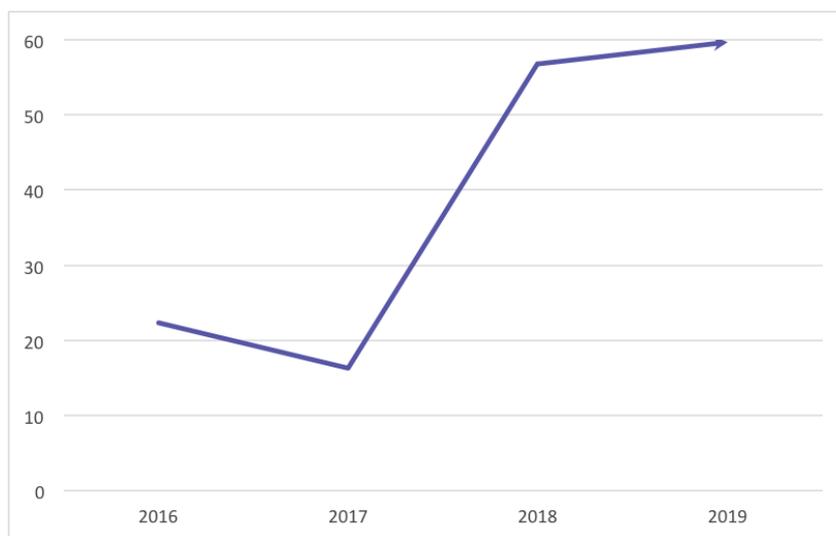
³⁶⁹ P. Chevigny, “Police Deadly Force as Social Control: Jamaica, Brazil and Argentina”, Série DOSSIÊ NEV, N°2 (1991).

³⁷⁰ C. Silva et al., “Análisis comparativo regional...” (2019), Op. cit.

Además, 2018 y 2019 arrojan índices de letalidad muy superiores a los de los años 2016 y 2017, que fueron de 22 y 16 respectivamente (ver Tabla 21). Para el año 2018 el índice de letalidad aumentó un 257% respecto al año 2017. En 2019 siguió creciendo un 5% más en contraste con el año anterior.

Por su parte, el año 2017 refleja el índice de letalidad más bajo del período estudiado, esto pudiera explicarse por las protestas masivas ocurridas en todo el país. Paradójicamente, las manifestaciones trajeron como consecuencia que la violencia institucional de carácter letal, que se aplica de manera masiva y sistemática en los barrios periféricos empobrecidos, se adaptara, dosificara y trasladara a los centros urbanos y vías principales donde ocurrían las manifestaciones, en las que el perfil de las víctimas es distinto, cuenta con mayores redes de solidaridad, visibilidad y protección, y por ende, poseen un mayor poder de reclamo social, lo que de alguna manera motivaría que la violencia letal se expresara de manera más moderada ese año³⁷¹. Una vez impuesta la “pacificación” por parte del gobierno a través de la ANC y la creación de la FAES a mediados de 2017, puede observarse claramente un incremento de los índices de letalidad en el país (Gráfico 7).

Gráfico 7. Civiles fallecidos por cada civil herido (índice de letalidad)



Elaboración propia

³⁷¹ K. Ávila, “Estado de excepción y necropolítica...” (2018), Op.cit.; K. Ávila y N. Gan, “Balance de muertes violentas...” (2018), Op. cit.

Es de advertir que en el 97% de los casos registrados del seguimiento de los diarios se contabilizó como cero (0) la no información sobre la existencia o no de heridos³⁷². Posiblemente, en la mayoría de éstos no resultaron heridas otras personas. En otros, las heridas pudieron haber sido leves o simplemente no se encontró el hecho como noticioso (los heridos no son tan noticiosos como los fallecidos), lo que puede generar un sesgo en esta información³⁷³. En consecuencia, el índice de letalidad basado en los datos producto del seguimiento de los diarios tiende a sobrestimar su valor porque es más común que las noticias den cuenta de los muertos que de los heridos. No obstante, la ausencia de sobrevivientes es un patrón que puede verificarse en los relatos de las madres de los jóvenes que mueren a manos de las policías³⁷⁴. Lamentablemente, las autoridades no contestaron a la solicitud formal de información para hacer este cálculo con datos oficiales.

Tabla 21. Relación entre el número de civiles muertos por disparos intencionales por agentes de seguridad pública en servicio y el número de civiles heridos por disparos intencionales por agentes de seguridad pública en servicio. Seguimiento de casos en las noticias.

	2016	2017	2018	2019	Total
Número de muertes por intervención de la fuerza pública	1,764	1,497	1,932	3,042	8,252
Número de heridos por intervención de la fuerza pública	79	92	34	51	259
Civiles fallecidos por cada civil herido (índice de letalidad)	22.3	16.3	56.8	59.7	31.9

Elaboración propia, para los años 2016-2017: K. Ávila, Muertes por intervención de la fuerza pública... (2021), Op. cit.; para 2018 y 2019 la presente investigación.

.....
³⁷² Este porcentaje fue del 94% en 2016, 96% en 2017, 98,7% en 2018 y 98,8 en 2019.

³⁷³ Sesgos similares se han encontrado en trabajos anteriores: C. Silva et al., “Índice de letalidad 2008-2014...” (2017), Op. cit.; K. Ávila, Uso de la fuerza y derecho a la vida... (2019), Op. cit.; “Venezuela” (2019), Op. cit.; Muertes por intervención de la fuerza pública... (2021), Op. cit.

³⁷⁴ K. Ávila, “El FAES no depende de nadie”... (2022), Op. cit.; Uso de la fuerza y derecho a la vida...(2019), Op.cit.

A-4. Relación entre el índice de letalidad de la población civil (civiles muertos divididos por civiles heridos) y el índice de letalidad de los agentes de seguridad pública en servicio (agentes muertos divididos por agentes heridos).

+ Información oficial

No se cuenta con la información oficial de heridos (ni de civiles por intervención de la fuerza pública, ni de agentes de seguridad estatales) para el período objeto de estudio, ni con el número de civiles muertos por estas causas para el año 2019. Razones por las cuales no se puede realizar el cálculo.

+ Información sistematizada de los medios de comunicación

Siguiendo el criterio establecido para los indicadores I-6 (Opción A), I-7 y A-2 de trabajar con las cifras de los casos en los que los funcionarios resultan fallecidos en la prestación del servicio con independencia de las circunstancias específicas del hecho (Tablas 15 y 20), la cantidad de funcionarios heridos fue de 26 para el año 2016, 20 para el 2017, 43 para 2018 y 25 para 2019. Teniendo como resultado que por cada funcionario herido murieron cuatro para el año 2016, tres en el año 2017, uno en 2018 y tres en 2019.

Tabla 22. Índice de letalidad de los agentes de seguridad pública en funciones: agentes muertos divididos por agentes heridos. Con independencia de los resultados fatales para los civiles involucrados (Opción A) ³⁷⁵

	2016	2017	2018	2019	Total
Número de agentes fallecidos en funciones	92	57	57	76	283
Número de agentes heridos en funciones	26	20	43	25	114
Agentes fallecidos por cada agente herido (índice de letalidad)	3.5	2.9	1.3	3.04	2.5

Elaboración propia

³⁷⁵ En contraste si se trabaja solo con los casos en los que los civiles resultan fallecidos por la intervención de la fuerza pública (Opción B) la relación es inversa y el número de heridos incrementa (59 para el 2016, 91 para el 2017, 50 para el 2018 y 126 para el 2019) porque, por una parte, se trata de una mayor cantidad de casos de enfrentamientos reales, pero, por otra, refleja mayores asimetrías en el uso de la fuerza por parte de la policía como su pudo evidenciar claramente en la Tabla 16.

La razón entre los índices de letalidad de civiles y los de funcionarios sería de seis para 2016 y 2017, de 44 para 2018 y de 20 para el 2019. Con este indicador lo que se espera es que el valor no sea muy superior a uno, en la medida que se aleje de ese número la letalidad generada por los agentes públicos no puede ser explicada en función del riesgo al que están expuestos, y sugeriría un uso excesivo de la fuerza³⁷⁶; como puede evidenciarse los valores en Venezuela son muy elevados.

Tabla 23. Razones entre el índice de letalidad de civiles y el de agentes

	2016	2017	2018	2019	Total
Índice de letalidad de civiles	22.3	16.3	56.8	59.7	38.8
Índice de letalidad de agentes	3.5	2.9	1.3	3.04	2.7
Razones entre el índice de letalidad de civiles y el de agentes	6.4	5.6	43.7	19.6	14.4

Elaboración propia

A-5. Promedio de civiles muertos por arma de fuego intencional por agentes de seguridad pública en servicio por incidente, teniendo en cuenta todos los incidentes que causaron muertos o heridos por arma de fuego.

+ Información oficial

La última información oficial a la que se ha podido tener acceso fue del año 2016 (MIJ), cuyo promedio aproximado era 1,2 víctimas por caso, lo que pudiera sugerir que en la fuente noticiosa hay una ligera sobrerrepresentación de la cantidad de víctimas por caso³⁷⁷. Lamentablemente, no se cuenta con la información oficial para el período estudiado.

+ Información sistematizada de los medios de comunicación

Este indicador es sensible a la presencia de masacres y homicidios múltiples durante las intervenciones estatales, en el caso venezolano se ha sostenido que las masacres son *por goteo*³⁷⁸, es decir, muchos casos con pocas víctimas de forma reiterada y prolongada en el tiempo, “como el accionar de grupos exterminio to-

³⁷⁶ C. Silva et al, “Análisis comparativo regional...” (2019), Op. cit.

³⁷⁷ K. Ávila, Muertes por intervención de la fuerza pública... (2021):18, Op. cit.

³⁷⁸ K. Ávila, Uso de la fuerza y derecho a la vida... (2019), Op. cit.

lerados o fomentados”³⁷⁹, que termina arrojando un gran número de víctimas en total. Así lo refleja la última cifra oficial disponible del año 2018 que indica que 15 jóvenes mueren diariamente por intervención de la fuerza pública en Venezuela, estas muertes no ocurren en un solo caso ni en un solo lugar.

La información sistematizada de las noticias nos confirma que no son más de dos víctimas por caso, permaneciendo bastante estables durante el período estudiado: 1.5 víctimas por caso para los años 2017 al 2019. Siendo el 2016 el que presentó el promedio más alto (1.9), esto se explica, en parte, porque fue el año que recogió el impacto de las OLP - analizado en otro espacio³⁸⁰- que crearon las condiciones para la ocurrencia de algunas masacres, las tres más conocidas y que conmovieron al país fueron las de Tumeremo -oficialmente se admiten 17 víctimas (se denuncian 28)-, la de Barlovento -13 víctimas- y la de Cariaco -nueve víctimas-³⁸¹.

Tabla 24. Promedio de víctimas por caso

	2016	2017	2018	2019	Total
Muertes por intervención de la fuerza pública	1,764	1,497	1,932	3,042	8,235
Casos registrados	905	979	1.257	2.105	5.246
Promedio de víctimas por caso	1.9	1.5	1.5	1.5	1.6

Elaboración propia

³⁷⁹ R. Zaffaroni, La palabra de los muertos: Conferencias de criminología cautelar. (Buenos Aires: EDIAR, 2011):432.

³⁸⁰ K. Ávila, “Las Operaciones de Liberación del Pueblo...” (2017), Op. cit.

³⁸¹ K. Ávila, “Estado de excepción y necropolítica...”(2018):200-202, Op. cit

6. Conclusiones

En la siguiente tabla se resumen los indicadores descritos en las secciones anteriores que serán objeto de comparación con el resto de los países que forman parte del MUFL:

Tabla 25. Resumen de los indicadores

Indicadores	Fuentes:				
	Oficial/ Noticias	2016	2017	2018	2019
I-1. Civiles muertos (CM)	Oficial	5,995	4,998	5,287	...
	Noticias	1,764	1,497	1,932	3,042
I-2. CM por 100,000 hab.	Oficial	19.3	15.9	16.6	...
	Noticias	3.7	4.7	6.1	9.4
I-3. CM por 1,000 agentes seg.	Oficial	...	28.6	26.7	...
	Noticias	...	8.6	10.5	15.2
I-4. CM por 1,000 detenciones	Oficial	56.6	...
	Noticias	20.7	...
I-5. CM por 1,000 armas incautadas	Oficial	395,6	...
	Noticias	144,6	...
I-6. Agentes muertos (AM) en servicio	Oficial
	Noticias	92	57	57	76
I-7. AM por 1,000 agentes	Oficial
	Noticias	...	0.32	0.31	0.38
A-1. % Homicidios por interv. Estado	Oficial	26.1%	25.8%	33.3%	...
	Noticias	9.4%	9.4%	15.4%	31.2%
A-2. Razón entre CM y AM	Oficial
	Noticias	19	26	34	40
A-3. Índice de letalidad de civiles	Oficial
	Noticias	22.3	16.3	56.8	59.7
A-4. Razón de letalidades	Oficial
	Noticias	6.4	5.6	43.7	19.6
A-5. Media de civiles muertos por incidente	Oficial	1.2
	Noticias	1.9	1.5	1.5	1.5

Elaboración propia

Los niveles de letalidad policial en Venezuela son alarmantes, cinco mil civiles muertos por las fuerzas de seguridad anualmente durante los últimos cuatro años analizados. Números superiores a los de Brasil que tiene siete veces su población. Con tasas que oscilan entre los 16 y 19 pccmh, cifras que se encuentran por encima de la tasa global de homicidios de la mayoría de los países del mundo. De igual manera tiene unas tasas mayores de 27 civiles muertos por cada 1,000 agentes de seguridad, y a 396 muertos por cada 1,000 armas incautadas. Estas cifras contrastan con el número de agentes fallecidos en funciones que oscila entre 57 y 92 al año.

Las víctimas de la violencia en Venezuela, a semejanza del resto de la región, son jóvenes de los barrios periféricos, ellos son víctimas y también victimarios, ya que los agentes de seguridad provienen de los mismos sectores sociales excluidos que sus víctimas. La violencia institucional reproduce las lógicas de exclusión y selectividad de manera más dramática. En los datos analizados se pudo apreciar la desproporción en el uso de la fuerza letal por parte de los cuerpos de seguridad del Estado, en estos casos los enfrentamientos son eventos excepcionales.

Al analizar los indicadores específicos para medir abuso policial, se constata la gravedad del caso venezolano. Las muertes en manos de las fuerzas de seguridad cada vez ocupan un porcentaje mayor en los homicidios del país. Las cifras de los años en estudio nos indican que uno de cada tres homicidios ocurridos en Venezuela es consecuencia de la intervención de las fuerzas de seguridad del Estado, lo que rebasa tres veces el umbral extremo de 10%. Diariamente unas 15 personas fallecen por estas razones. En la relación entre muertos y heridos civiles con los ataques mortales que padecen los policías, se constatan grandes asimetrías: por cada funcionario fallecido pueden morir hasta 40 civiles; por cada civil herido fallecen 60. En contraste, por cada funcionario herido, solo tres fallecen. Lo que confirma la desproporción entre unos y otros.

En general, son cifras incrementales y superiores no solo a la de años anteriores, también lo son respecto a las encontradas en los países vecinos que evidencian la gravedad del caso venezolano. Ante esta realidad que se ha descrito, en procura de salvar vidas, a continuación se proponen unas líneas de acción iniciales para contener racional e institucionalmente esta fuerza letal del Estado, que parece operar de manera cada vez más ilimitada.

7. Recomendaciones

- a. Para que estas propuestas tengan sentido debe preexistir un Estado Social de Derecho, con mínima legitimidad democrática, equilibrio de poderes, instituciones de justicia autónomas e independientes y oposición política. Si bien ningún Estado real cumple del todo con estas condiciones, el caso venezolano, tal como se ha detallado, se aleja bastante de estas metas. Sin la solución política previa a este déficit democrático y la limitación al ejercicio del poder estatal, la materialización de estas recomendaciones es de muy difícil realización. Sin condiciones políticas e institucionales, estos intentos de recetarios sectoriales pudieran ser percibidos como descontextualizados o enunciaciones de buenos deseos. El cómo crear esas condiciones excede en mucho a este modesto trabajo.
- b. Las máximas autoridades políticas e institucionales del país deben condenar oficialmente el uso arbitrario y excesivo de la fuerza, en especial los casos de ejecuciones extrajudiciales. En esta condena se debe hacer énfasis en las responsabilidades de la cadena de mando, así como prohibir la eventual existencia de grupos armados que actúen al margen de la estructura formal del Estado que puedan incurrir en este tipo de actos³⁸².
- c. Contar con información de calidad y diagnósticos concretos para la toma de decisiones e intervenciones acertadas sobre casos de muertes a manos de las fuerzas de seguridad del Estado, detenciones, desapariciones forzadas, torturas y malos tratos. Esta información debe ser pública y presentada de manera detallada por meses, estados, sexo y edad de las personas, razones legales, organismo institucional involucrado, y en los casos que corresponda, el centro de detención y estatus procesal del detenido.
- d. La Defensoría del Pueblo, el MP y la Defensa Pública deben hacer intervenciones inmediatas con funcionarios de guardia las 24 horas del día, que garanticen los derechos de los detenidos, además de llevar un registro detallado en los casos donde existan violaciones a sus derechos. Los tribunales de control también deben hacer lo propio y llevar sus estadísticas sobre estos casos.

.....
³⁸² Amnistía Internacional, Programa de 14 puntos para prevenir las ejecuciones extrajudiciales (Reino Unido, 1992).

- e. Ceser los operativos policiales militarizados genéricos y de redadas de esta naturaleza.
- f. Investigar, procesar y sancionar de manera efectiva, tanto penal como administrativamente, a los funcionarios policiales y militares responsables de las muertes generadas en estos contextos, así como a los involucrados en privaciones ilegítimas de libertad y demás delitos conexos. Llevar las estadísticas respectivas sobre estos casos y hacerlas de acceso público.
- g. Suspender a cualquier funcionario sospechoso de participar en violaciones de derechos humanos hasta que se lleve a cabo una investigación imparcial e independiente.
- h. El MP debe solicitar las medidas privativas de libertad contra los funcionarios involucrados en estos hechos cuando procedan. Los tribunales deben ordenar y asegurar que se hagan efectivas las aprehensiones correspondientes.
- i. Garantizar la cooperación plena de la policía y las instituciones militares en las investigaciones, así como en la detención de los funcionarios contra los que se hayan dictado órdenes de aprehensión.
- j. Garantizar que las instituciones responsables de la seguridad ciudadana, el MP y la administración de justicia no empleen a ningún funcionario público que haya sido declarado directa o indirectamente como responsable de violaciones de derechos humanos.
- k. Proteger efectivamente a las víctimas, familiares y testigos, del uso de la fuerza letal por parte de funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado, en especial las que han sido objeto de amenazas. Garantizar un sistema de indemnización y compensación de familiares y víctimas.
- l. Aplicar los Principios de Naciones Unidas relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias y el Manual de las Naciones Unidas sobre la Prevención e Investigación Eficaces de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias y Sumarias (Protocolo de Minnesota), así como sus respectivas actualizaciones, para todos los casos de muertes en manos de las fuerzas de seguridad del Estado.

- m. Prohibir e impedir en la práctica las detenciones arbitrarias e ilegales, especialmente las desapariciones forzadas, en las que los familiares desconocen la información sobre la aprehensión y el lugar de reclusión del detenido. Y en caso de realizarse aplicar de manera inmediata y ejemplarizantes las debidas sanciones penales y administrativas.
- n. Establecer claros controles (internos y externos) y fiscalización sobre las instituciones policiales y militares, especialmente respecto al uso de armas y municiones. El Estado debe tener control real y efectivo sobre estas instituciones.
- o. Prohibir o en su defecto hacer cada vez más excepcional la intervención de fuerzas militares en el control de manifestaciones, práctica de detenciones en procesos de naturaleza civil y demás labores de seguridad ciudadana.
- p. Prohibir o en su defecto hacer cada vez más excepcional la intervención de grupos tácticos o especiales, que no están entrenados ni equipados para el control de manifestaciones, en este tipo de eventos. En este mismo sentido debe erradicarse el uso de armas de fuego y de guerra en estas intervenciones.
- q. Los funcionarios que formen parte de operativos o practiquen detenciones deben estar plenamente identificados, con sus nombres completos en sus uniformes, insignias institucionales correspondientes y rostro al descubierto. Debe prohibirse el uso de capuchas o máscaras que dificulten su identificación.
- r. Evitar que policías y militares lleven el control político de la seguridad ciudadana. Se debe asegurar la rendición de cuentas de estas instituciones. El objetivo de estas instituciones debe ser la reducción de la violencia, en especial de la que tiene resultados letales, no su incremento.
- s. Desmilitarizar la seguridad ciudadana, asegurar el retiro de las fuerzas militares, así como erradicar sus lógicas y tácticas en estas labores. Garantizar la supervisión y el mando civil en estas actividades. La colaboración de militares en estas labores, de acuerdo al marco legal vigente en Venezuela, debe ser sólo excepcional.
- t. Revertir la denuncia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y volver a reconocer la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

- u. Ante la conflictividad y la reducción de la violencia el Estado debe intervenir de manera oportuna y permanente. La intervención policial en la conflictividad no es exclusiva, pero sí es importante. Se necesita una mejor y debida prestación del servicio policial, tal como se ha diseñado a partir del año 2006 desde la CONAREPOL y plasmado luego, en 2009, en la LOSPCP-NB. Este modelo normativo debe trascender de la mera propaganda oficial para convertirse en una realidad institucional.
- v. Es fundamental construir una mínima estabilidad, solidez y fortaleza institucional, revisar la estructura política del Estado, ejercer el poder limitado por la ley, con pesos y contrapesos, con un poder judicial y un MP independientes, con un órgano de investigaciones adscrito a este último.
- w. Ante el cambio discursivo y de prácticas policiales y militares de los últimos años, donde parece estarse sustituyendo el Estado Social de Derecho por un Estado Policial-Militar, se considera importante insistir en lo siguiente: la presencia del Estado Social, de las instituciones encargadas de la satisfacción de los derechos básicos a la alimentación, salud, educación, trabajo y vivienda deben ser las primeras en estar presentes en la comunidad y cumplir con su rol. Esto no significa que deba confundirse la política social con la política de seguridad, la segunda debe formar parte de la primera. Una política de seguridad sin una política social que le sirva de marco y que no sea realmente efectiva, carece de sentido. No se puede pretender sustituir con el Sistema Penal y con las policías lo que no se ha realizado previa y efectivamente con la política social.
- x.

